

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A
LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA.**

VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS

GUATEMALA, ABRIL 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A
LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



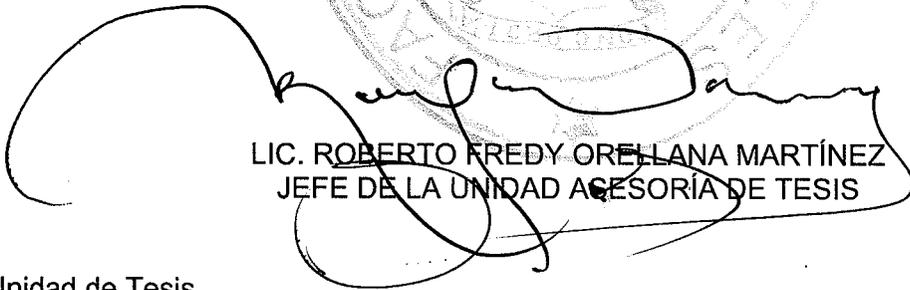
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 30 de enero de 2019.

Atentamente, pase a el LICENCIADO NICOLÁS GARCÍA FUENTES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS, intitulado: "LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
RFOM/darao.





Guatemala, 27 de febrero de 2019.

LICENCIADO:

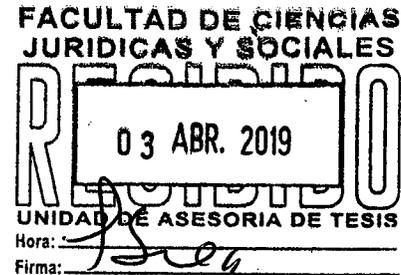
ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ

JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CIUDAD UNIVERSITARIA.



Estimado Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez

En cumplimiento a la designación de fecha treinta de enero dos mil diecinueve, que se me hiciera como revisor de tesis del estudiante VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS, sobre el tema "LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", me permito manifestar:

Que el trabajo de tesis del estudiante VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS, reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Las conclusiones y recomendaciones a las que hace mención son congruentes con el fondo del tema desarrollado, el cual es de actualidad por lo que resulta ser aceptado para su discusión en el Examen General Público de Tesis de su autor.

Asimismo, la bibliografía consultada en la tesis fue adecuada lo que me permitió hacer un análisis correcto. Por último se debe destacar que fueron aplicadas en todo su contenido las reglas de redacción y ortografía correctamente.



En consecuencia, y en virtud de lo antes expuesto, el trabajo de tesis llena los requerimientos exigidos, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE.

ATENTAMENTE.

LIC. NICOLAS GARCIA FUENTES
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 5019

Lic. Nicolás García Fuentes
Abogado y Notario



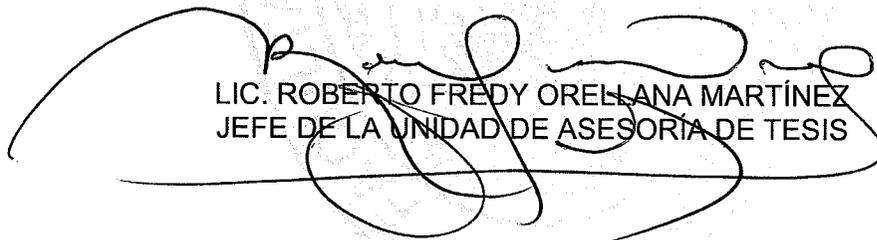
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala 23 de mayo de 2018.

Atentamente pase a el LICENCIADO BERNER ALEJANDRO GARCIA GARCIA, en sustitución del asesor propuesto con anterioridad LICENCIADO CARLOS ALFREDO MEDRANO LEIVA, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de el estudiante VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS, carné:9412544 intitulado "LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para recomendar a el estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, así mismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo
RFOM/darao.





USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 04 de septiembre de 2014.

Licenciado
 CARLOS ALFREDO MEDRANO LEIVA
 Ciudad de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
 03 ABR. 2019
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 Hora: _____
 Firma: _____

Licenciado CARLOS ALFREDO MEDRANO LEIVA:

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que recibí el dictamen del (de la) Consejero (a) - Docente de la Unidad de Asesoría de Tesis de esta Facultad, en el cual hace constar que el plan de investigación y el tema propuesto por el estudiante: VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS, CARNÉ No. 9412544, intitulado "LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", reúne los requisitos contenidos en el Normativo respectivo.

Me permito hacer de su conocimiento que como asesor está facultado para realizar modificaciones que tengan por objeto mejorar la investigación. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual regula: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

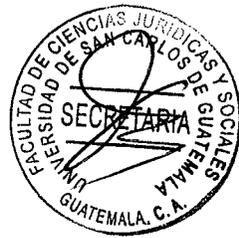
Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 04 de septiembre de 2014.

ASUNTO: VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS, CARNÉ No. 9412544, solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20100321.

TEMA: "LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor de tesis al Licenciado CARLOS ALFREDO MEDRANO LEIVA, Abogado y Notario, colegiado No. 8103.



DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

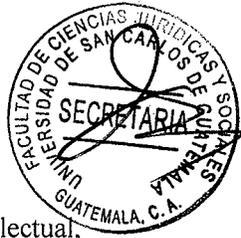
Adjunto: Nombramiento de Asesor
cc.Unidad de Tesis
BAMO/lyr.



G&G ABOGADOS Y NOTARIOS

García y Gutiérrez Bufete de Abogados y Notarios

Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Intelectual, Derechos de Propiedad Industrial, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Informático, Derecho Notarial, Derecho Penal, Asesoría en percances automovilísticos.



Guatemala, 22 de Junio de 2018.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Distinguido Licenciado.

En cumplimiento al nombramiento de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho emitido por la unidad de tesis, como asesor de tesis del estudiante **VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS**, con carné **9412544** la cual se intitula **“LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**; declarando expresamente que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me permito emitir el siguiente dictamen:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, se analizan aspectos legales de actualidad; el trabajo de investigación propone que el Estado tenga políticas públicas para el resguardo de la seguridad y dignidad de la mujer, evitar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y así cumplir con la normativa internacional vigente en brindad la protección necesaria.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el analítico, inductivo, deductivo, la analogía y la síntesis; mediante los cuales el bachiller logró comprobar la hipótesis ya que analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes de la prevención y fortalecimiento de la legislación a favor de la mujer en el país.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo el señor bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca puesto que es un tema importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones incluso propuesta de proyecto de ley.

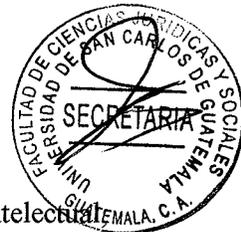
9 calle, 10-53 zona 12. Teléfonos. 56560505, 54604070

licalejandrogarcia@gmail.com

G&G ABOGADOS Y NOTARIOS

García y Gutiérrez Bufete de Abogados y Notarios

Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Intelectual, Derechos de Propiedad Industrial, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Informático, Derecho Notarial, Derecho Penal, Asesoría en percances automovilísticos.



- e) En sus conclusiones el bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda la protección por todos los mecanismos que nuestro país tenga a su alcance para minimizar la violencia contra la mujer de esta manera promover el respeto, seguridad y dignidad de la persona humana.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como del extranjero, la técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- g) El señor bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema, en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis que revisé del bachiller **VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS**, cumple con todo lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo a usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

Licenciado
Berner Alejandro García García
Abogado y Notario

M.A. Berner Alejandro García García
Abogado y Notario

Maestro en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – Universidad de San Carlos de Guatemala
Máster en Ciencias Forenses – Universidad de Valencia, España / Universidad de San Carlos de Guatemala
Colegiado 12012

9 calle, 10-53 zona 12. **Teléfonos. 56560505, 54604070**

licalejandrogarcia@gmail.com



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 05 de octubre del 2021.

Doctor
 Carlos Ebertito Herrera Recinos
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
 JURÍDICAS Y SOCIALES

RECEBIDO
 05 OCT. 2021
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS:
 Hora:
 Firma: *[Signature]*

Estimado Doctor Herrera:

De manera atenta le informo que fui consejero de redacción y estilo de tesis titulada: **LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, realizada por el bachiller: **VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS**, para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo que dictamino de manera **FAVORABLE**, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS.

[Signature]
 Lic. Marvin Alexander Figueroa Ramírez
 Consejero Docente de Comisión y Estilo



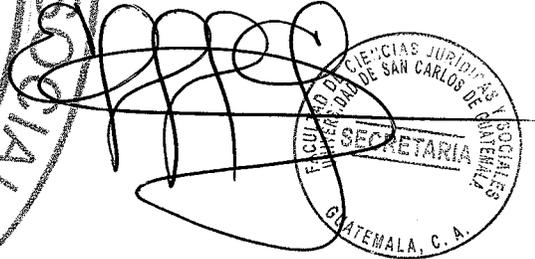


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

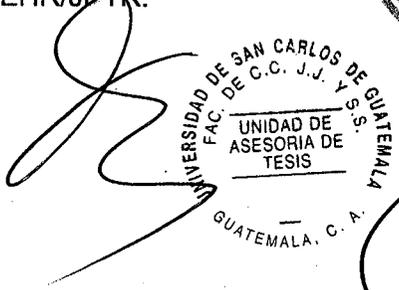


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante VÍCTOR LEONARDO BARRIOS BARRIOS, titulado LA ACTITUD DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/JPTR.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Todo poderoso a quien le doy gracias por su amor, su bendición y misericordia que me ha dado todos estos años de vida.
- A MIS PADRES:** Baudilia María Barrios Serrano y Víctor Manuel Barrios Estefanía, por sus consejos, experiencia y paciencia en la enseñanza que me han dado siempre, son y serán mis guías en el cumplimiento de mis objetivos.
- A MIS HIJOS:** Mirella Victoria, Baudy Lorena, Víctor Y. Emanuel, a quienes amo y llevo en mis pensamientos y corazón; serán siempre mi fortaleza y mi inspiración para continuar superándome, que Dios los bendiga hoy y siempre.
- A MIS HERMANOS:** Dex Yorman y Karla Gabriela, por su apoyo y consejos para continuar en la lucha por mis metas y objetivos.
- A MIS SOBRINOS:** Steve, Alejandra, Estephani, María José y Diana Sofía, quienes son personas muy queridas y especiales en mi vida, sean emprendedores y sigan adelante con sus sueños hasta culminarlos.
- A MIS TIOS:** Por su apoyo y sus consejos en cada uno de los momentos en que se necesitó del tiempo y aliento a continuar, sus ejemplos de poder salir adelante.
- A MIS AMIGOS:** Eternamente agradecido por el tiempo dedicado en compartir sus conocimientos y experiencias de estudio y vida.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** La máxima casa de estudio que me ha permitido orgullosamente llamarme Sancarlista y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que en sus aulas me han formado para ser un profesional, por refugiarme en el seno de los profesionales egresados desde sus espacios de sabiduría.



PRESENTACIÓN

La violencia que se genera en nuestra sociedad es tema de interés prioritario para realizar propuestas viables para la eficiente aplicación de las leyes y normas que existen en nuestro país, dirigiendo la atención en el aspecto de hacer funcionar las entidades públicas que son las encargadas de velar por la reducción y eliminación de la violencia en contra de las mujeres; el respeto al derecho de la seguridad y dignidad de las mujeres.

El objeto de estudio es conocer la violencia existente en Guatemala, las funciones de cada una de las instituciones que velan por la protección de la Mujer víctima de violencia, razonar la nueva ley de feminicidio en relación con la efectividad de la misma para resguardar el derecho a la seguridad y dignidad de la Mujer víctima de violencia en Guatemala.

La investigación permitió establecer que el factor principal es la falta de políticas viables que ayuden a hacer efectiva la legislación existente en el resguardo de la seguridad y dignidad de la Mujer en el departamento de Guatemala, por lo que es relevante que se prioricen e investiguen los casos denunciados, así como el concientizar a la población para una cultura de denuncia, con la certeza que las entidades estatales encargadas del cumplimiento de las normas de protección a la dignidad y seguridad de las mujeres darán seguimiento y cumplimiento a cada uno de los casos y con ello dar certeza de seguridad y respeto a la dignidad de las mujeres guatemaltecas.



HIPÓTESIS

La legislación guatemalteca en beneficio de la seguridad y dignidad de la Mujer víctima de violencia en Guatemala no se encuentra acorde a la realidad de la sociedad, no existiendo una actitud positiva del estado de preventiva y fortalecimiento legislativo que beneficie a las víctimas de violaciones en dicha materia.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Haciendo uso de las herramientas de investigación, las encuestas realizadas a un porcentaje de la población guatemalteca ayudaran a aclarar la percepción de la población en relación al respeto al derecho a la dignidad y seguridad de la mujer en el departamento de Guatemala, con ello establecer la actitud pasiva del estado con respecto a la protección de estos derechos específicos de las mujeres y de la falta de atención de las instituciones que deben de velar por estos derechos, la falta de atención y priorización de este tema provoca desconfianza y poco interés a denunciar o darle seguimiento a los casos ya denunciados.

La formulación de estrategias y proyectos que sean viables para crear un ambiente confiable y de seguridad para realizar las denuncias y el brindar la certeza de que se brindara la protección necesaria que el estado y sus instituciones encargadas en el tema darán a las víctimas de violación de su derecho a la seguridad y dignidad.

Por lo que la solución al problema planteado se encuentra en la creación de políticas que permitan una mejor cobertura a la necesidad de proteger el derecho a la seguridad y dignidad de las mujeres.



ÍNDICE

Pág

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Definiciones Conceptuales.....	1
1.1 Mujer.....	1
1.2 Derecho a la seguridad.....	5
1.3 Derecho a la dignidad.....	8
1.4 Oportunidades de la mujer en Guatemala.....	8
1.5 Tipos de violencia a la Mujer.....	11
1.6 Características de la violencia.....	17
1.7 Efectos de la violencia.....	18
1.8 Ámbitos de violencia.....	19

CAPÍTULO II

2. Situación de la Mujer frente a la violencia y factores económicos, sociales, jurídicos y políticos que influyen en el incremento de la violencia en Guatemala y programas de protección a las víctimas.....	21
2.1 Programas institucionales dirigidos a la Mujer.....	22
2.2 Factores que influyen en la violencia.....	27



ÍNDICE

	Pág
2.3 Realidad de la Mujer frente a la aplicación de la justicia.....	28
2.4 La Mujer frente a la violencia en Guatemala.....	33
2.5 La educación preventiva en la Mujer.....	38
2.6 Situación actual de la Mujer en el departamento de Guatemala.....	41
2.7 Medidas de protección real de la justicia para resguardar los derechos de las Mujeres víctimas de violencia.....	44

CAPÍTULO III

3. Instituciones Encargadas De La Protección De Las Víctimas De La Violencia

Intrafamiliar.....	47
3.1 Instituciones Gubernamentales.....	47
3.2 Organizaciones No Gubernamentales.....	50
3.3 Funciones.....	58
3.4 Procedimientos.....	59
3.5 Características de cada una de las instituciones y sus limitaciones.....	60

CAPÍTULO IV

4. Legislación aplicable en protección a los derechos de las víctimas de violencia

intrafamiliar en Guatemala.....	61
---------------------------------	----



ÍNDICE

	Pág
4.1 Legislación Guatemalteca.....	61
4.2 Legislación Internacional.....	80

CAPÍTULO V

5. Razonamiento de Resultados.....	87
5.1. La efectividad de la legislación en protección a la Mujer.....	88
5.2. La actitud del estado en materia legal y preventiva en respecto a los derechos de las Mujeres en el departamento de Guatemala.....	94
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES.....	99
ANEXOS.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	113



INTRODUCCIÓN

La actitud del Estado en la protección y respeto del derecho a la seguridad y dignidad de la Mujer en el departamento de Guatemala, como parte de la solución a la problemática se hace indispensable el realizar todos los esfuerzos necesarios para priorizar la forma en que se conocen, reciben y se tratan las denuncias, así como la certeza que se le dará a la víctima de violencia de que se le protegerá tal y como las leyes y normas de la materia en mención establecen.

Actualmente las instituciones a pesar de que atienden diversidad de denuncias, aun existen deficiencias tales como socializar las normativas y las leyes en protección del derecho que es tema de investigación, así como el lento seguimiento de los casos denunciados a tal punto que las victimas deciden desistir ya que no existen medidas de protección físicas ni psicológicas y se llega al punto de que muchas de las denunciantes por el retardo de las investigaciones o procedimientos han sido asesinadas.

La hipótesis planteada para esta investigación fue: La legislación guatemalteca en beneficio de la seguridad y dignidad de la Mujer víctima de violencia en Guatemala no se encuentra acorde a la realidad de la sociedad, no existiendo una actitud positiva del estado de preventiva y fortalecimiento legislativo que beneficie a las víctimas de violaciones en dicha materia.



El fin de dicha investigación es el poder enfatizar en la importancia que se tiene de actualizar y proponer mecanismos para una mejor aplicación de las leyes de protección a las víctimas denunciantes y el darles la certeza que la legislación en materia será eficiente y que se hará justicia en cada uno de los casos por parte de las instituciones que estén involucradas.

El que las instituciones y la actitud pasiva del estado ya no sea el denominador común de los casos denunciados, y peor aún que no se realicen las denuncias respectivas por el temor de que las instituciones no darán la protección requerida o bien que la lentitud en que se tratan los casos tenga consecuencias de daños irreparables físicos o psicológicos o bien hasta la muerte de las víctimas.

La investigación se ha dividido en cinco capítulos: el Capítulo I, abarca el tema de definiciones de los derechos que se están investigando, los tipos de violencia, características, efectos y ámbitos de violencia; el Capítulo II, se centra en la situación de la Mujer respecto a la violencia, su realidad, los programas institucionales, factores y situación actual de la mujer y la violencia que les está afectando, el Capítulo III, nos da a conocer las instituciones, funciones y procedimiento y características de cada una de ellas, y que son las que deben de fortalecerse y efficientizar para un mejor cumplimiento en su deber de proteger los derechos de las Mujeres; en el Capítulo V, se trata el tema de la eficiencia y actitud del estado en materia legal y preventiva respecto a los derechos de las Mujeres en el departamento de Guatemala.



El proceso de investigación se ha completado con el uso de los métodos del análisis por medio del estudio de las funciones y objetivos de las instituciones inherentes al tema, así como las síntesis de los estudios realizados a nivel nacional como internacional referente a la problemática del incremento de la violación a los derechos de seguridad, protección y dignidad de las mujeres, así como el estudio de las estadísticas recibidas en los órganos competentes.

Se realizó el análisis de las gráficas que se generaron por medio de la herramienta de investigación de encuestas, las cuales nos dan cifras que nos permiten concluir la percepción de la población guatemalteca con respecto a la legislación, el Estado y las instituciones que tienen como mandato el proteger esos derechos de la Mujer que son objeto de investigación en este trabajo.



CAPÍTULO I

1. Definiciones Conceptuales

La violencia por su naturaleza afecta a diversos sectores entre ellos por género y con el agravante en la discriminación y/o cualquier otro tipo de vejamen muy directo, puntualizado en contra las mujeres, atentando en contra de su seguridad, su dignidad y su desarrollo ya sea físico o mental, todo ese conjunto de oportunidades a los cuales se les veda termina convirtiéndose en oportunidades inasequibles y por ende son violaciones graves a sus derechos, a los derechos humanos más fundamentales y que son y deben ser tutelados por nuestra legislación.

Son tantas las formas, ámbitos y circunstancias en que la violencia contra las mujeres se ha generado, que sus efectos son tan devastadores y destructivos no solo físicamente, sino a tal grado que se convierte en una cadena en que muchas personas lo ven normal ya que el daño psicológico ha sido devastador. Es urgente el identificar las características y estudiar sus efectos para poner un alto a este flagelo social.

1.1 Mujer

Mujer (del latín *mulier*, -*ēris*)¹, o *fēmina* (lat. *fēmina*)², es el ser humano femenino o hembra, independientemente de si es niña o adulta. Mujer también remite a

¹ Real Academia Española «mujer». *Diccionario de la lengua española* (23.ª edición). Madrid (2014): Espasa. Consultado el 5 de mayo de 2015



distinciones de género de carácter cultural y social que se le atribuyen, así como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie humana frente al macho. Cuenta con aspectos físicos que la diferencian del varón de la especie como voz más aguda, cintura más estrecha, cadera más ancha y pelvis más amplia, menos vello corporal, menos masa muscular y más tejido adiposo, mamas más grandes y estrechas y menor estatura comparada con el varón.³ El Día Internacional de la Mujer Trabajadora se celebra el día 8 de marzo.

Aunque existe gran diversidad, dependiendo del tipo de sociedad -matriarcado, patriarcado, cazadores recolectores, agrícola, etc- y de la filiación, puede decirse que desde la prehistoria, las mujeres, como los varones, han asumido un papel cultural particular normalmente diferenciado. En sociedades de caza y recolección, las mujeres casi siempre eran las que recogían los productos vegetales, mientras que los varones suministraban la carne mediante la caza de animales. A causa de su conocimiento profundo de la flora, la mayor parte de los antropólogos creen que fueron las mujeres quienes condujeron las sociedades antiguas hacia el Neolítico y se convirtieron en las primeras agricultoras.

En la Edad Media, los autores masculinos, pertenecientes a una estirpe, religiosos, tratadistas laicos y sobre todo, predicadores, hablaron de las condiciones y conductas que les exigen a las niñas, a las jóvenes y a las mayores. La conducta femenina fue pautada para cada momento y situación de la vida. Casi siempre la edad corresponde a

² Real Academia Española «fémína». Diccionario de la lengua española (23.ª edición). Madrid (2014): Espasa. Consultado el 5 de mayo de 2015

³ Real Academia Española «mujer». Diccionario de la lengua española (23.ª edición). Madrid (2014): Espasa.



un estado civil y a una función de acuerdo con ella. Tal es así que la mujer se representaba en la imagen de la novia, la prometida, la casada, la viuda, es decir, siempre ligada inexorablemente a un varón que debía responsabilizarse de ella y su conducta. El papel más importante atribuido a la mujer era el de esposa y madre.⁴

En la historia reciente, las funciones de las mujeres han cambiado enormemente. La burguesía trajo consigo una nueva concepción de la familia donde la mujer desempeñaba un papel restringido al hogar. Hasta entonces la mujer había participado, aunque de modo distinto al varón, en tareas de aprovisionamiento y trabajo para la supervivencia familiar fuera del domicilio u hogar. Las funciones sociales tradicionales de las mujeres de la clase media consistían en las tareas domésticas, acentuando el cuidado de niños, y no solían acceder a un puesto de trabajo remunerado. Para las mujeres más pobres, sobre todo entre las clases obreras, esta situación era a veces un objetivo, ya que la necesidad económica las ha obligado durante mucho tiempo a buscar un empleo fuera de casa, aunque las ocupaciones en que se empleaban tradicionalmente las mujeres de clase obrera eran inferiores en prestigio y salario que aquellas que llevaban a cabo los varones. Eventualmente, el liberar a las mujeres de la necesidad de un trabajo remunerado se convirtió en una señal de riqueza y prestigio familiar, mientras que la presencia de mujeres trabajadoras en una casa denotaba a una familia de clase inferior.⁵

⁴ Guglielmi, Nilda. *Aproximación a la vida cotidiana en la Edad Media*. Buenos Aires, UCA, 2000

⁵ M^a Antonia Bel Bravo. *La mujer en la historia 1998*, Ediciones encuentro, Madrid, pags. 60



Cuando los conquistadores se iban a misiones, las que se encargaban de mantener las cosas corriendo en los territorios conquistados eran las mujeres españolas. Estas mujeres aportaron grandemente al proceso de la conquista de América.

Las mujeres nativas y africanas, se consideraban mujeres guerreras y ayudantes en el periodo de conquista. Los conquistadores españoles se enfrentaban a estas mujeres poderosas durante sus invasiones. No se echaban para atrás al momento de batallar a los europeos contra sus armas. En lo contrario la estrategia de los europeos fue, utilizar a las mujeres españolas para controlar las sociedades nativas y a la misma vez empezar la transmisión cultural. El pensar era que los varones guerreros no iban a rebelarse estando mujeres y niños presentes. ⁶

En el Siglo XIX, se ve la transformación de la mujer. En la parte social, política y económica. En esta etapa se fueron moviendo más las feministas para la igualdad de género. Las mujeres en países de primer mundo, recibieron libertad en el sentido de expresión hasta poder ser parte del mundo laboral. En 1979, se aprobó la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Este evento, aprobado por la Asamblea de Naciones Unidas, fue un logro para las mujeres quienes lucharon por sus derechos en la sociedad.

La mujer a través de la historia ha tenido que combatir muchos problemas. Con los siglos los derechos, roles y estereotipos de las mujeres han evolucionado; desde la

⁶ Morales, Tania Flores. "Protagonistas Rezagados De La Historia Americana: La Mujer En La Conquista De América. (Spanish)." NAAAS & Affiliates Conference Monographs (2010): 1108-1116. Academic Search Complete. Web. 26 Apr. 2015.



Edad Media hasta el Siglo XXI. Los derechos humanos de la mujer, define la discriminación contra la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo."⁷

1.2 Derecho a la Seguridad

Los Derechos Humanos de la Mujer lo que era un tabú aun en los años 90 en nuestros países centroamericanos, y sacudió a la sociedad global en los recientes años 60s y 70s, La igualdad del Hombre y la Mujer. En Guatemala avanza positivamente en este tema, incluso llego a recibir una felicitación de la Asociación Europea conocida como Iniciativa de Copenhague para Centro América y México (Copenhaguen Initiative For Central América). Esta organización a través de un comunicado elogió al país diciendo: "Avance en la protección de los derechos de las mujeres en Guatemala." Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer El pasado 15 de Mayo del 2008 entró en vigor la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, aprobada por el Congreso de Guatemala el 9 de Abril del 2008. La efectiva implementación de esta ley contribuiría a disminuir la impunidad de la violencia contra la mujer en Guatemala y por ende reducir la violencia. Su efectiva aplicación dependerá de la voluntad política de todas las instituciones del Estado y de los responsables en la prevención de la violencia. La violencia contra la mujer es un fenómeno preocupante en América Central, otras regiones de América Latina y del mundo.

⁷ GARCÍA DEL REAL, CARLOTA BUSTELO. "Los Derechos Humanos y Las Mujeres en la Comunidad Internacional. (Spanish)." *Tiempo De Paz* 100 (2011): 188-194. Academic Search Complete. Web. 26 Apr. 2015



La aprobación de la ley en Guatemala supone un reconocimiento de la situación de inseguridad que enfrentan las mujeres en este país. La violencia contra la mujer en Guatemala se ha incrementado en cantidad y agresividad tanto en el ámbito privado como público, siendo el femicidio la expresión máxima de la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos.

CIFCA (Red compuesta por 33 ONG de desarrollo y de derechos humanos, comités de solidaridad, institutos independientes de investigación, personas individuales) saluda la decisión del Congreso y felicita a los sectores que han impulsado acciones en la lucha contra este fenómeno, a las organizaciones sociales de derechos de las mujeres, organizaciones de derechos humanos y organizaciones feministas, quienes son clave en la lucha contra el fenómeno y en el impulso de iniciativas en el ámbito legislativo.

Es importante resaltar también la labor realizada por entes internacionales, como ha sido los organismos de Naciones Unidas y de la Unión Europea. Es importante el que todos realicen el respectivo reconocimiento del Parlamento Europeo en la lucha contra el femicidio en la región centroamericana, cuya expresión máxima fue la Resolución contra el feminicidio en América Central y México de octubre 2007 Síntesis de la ley.

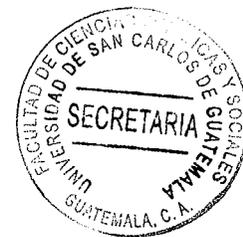
La ley establece un marco sólido para el cumplimiento del deber de garantía del Estado, y para superar los altos índices de impunidad y de ausencia sistemática de investigación y persecución penal en los delitos de violencia contra la mujer. La ley establece que su objeto es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la



protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. (art.1). Los delitos son una acción de carácter pública, lo cual obliga al Estado a una persecución aun cuando no haya denuncia. La norma tipifica los delitos de femicidio (art.6) e impone penas de prisión entre 25 y 50 años.

También penaliza actos de violencia física, sexual o psicológica contra las mujeres, violencia contra la mujer (art.7) y violencia económica (art.8) , y establece la obligación del Estado de persecución (art.12) de fortalecer las dependencias encargadas de la investigación criminal (art.14), de crear órganos jurisdiccionales especializados (art.15), y centros de apoyo integral para la mujer sobreviviente de violencia (art.16), de fortalecer la institucionalidad(art.17), de capacitar a sus funcionarios(art.18) y de dar asesoría legal a las víctimas(art.19).

Se establece asimismo la creación, por parte de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), de juzgados especializados en la atención de víctimas de violencia durante las 24 horas del día y con ello lograr más cobertura para las denuncias y protección a las víctimas de violencia, y de centros de apoyo para las mujeres sobrevivientes de la violencia y sus hijos, los cuales darán seguimiento a sus denuncias.



1.3 Derecho a la Dignidad

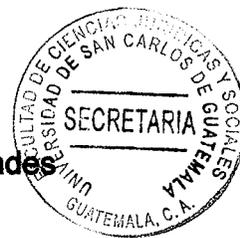
La dignidad, o «cualidad de digno» (del latín: dignitas, y que se traduce por «valioso»)⁸, hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de sus libertades

1.4 Oportunidades de la Mujer en Guatemala

En Guatemala, los casos más álgidos de pobreza se dan en su mayoría en comunidades rurales aquejando principalmente a las mujeres causada, en parte, por la arraigada creencia de que estas son menos productivas que los hombres, y por tanto estos son los únicos que deben trabajar. Esta, entre otras situaciones perjudica de manera crónica el desarrollo integral de las mujeres y limitan la inclusión femenina en el mercado laboral.

Según datos del PNUD, el occidente del país, donde se encuentra ubicado el departamento de Quetzaltenango, es la región con menos oportunidades para las mujeres. San Carlos Sija, donde está ubicada la biblioteca, no es ajeno a esta problemática, con un alto porcentaje de analfabetismo, problema que también afecta a niñas. El diagnóstico integral del municipio indica que el 45% de la población económicamente activa son hombres. Las mujeres en estas comunidades, rara vez

⁸ Real Academia Española. «dignidad». *Diccionario de la lengua española* (23.ª edición). Madrid (2014): Espasa. Consultado el 21 de diciembre de 2014.



realizan actividades económicas formales: aportan sólo realizando actividades artesanales, y son culturalmente relegadas a la esfera privada.

Existen teorías que tratan de constituir una perspectiva en los niveles de trabajo entre hombres y mujeres considerándose como una competencia entre ambos; colocan a la mujer en una posición de desventaja y poco acceso al proceso de producción, dándole énfasis al relieve de las diferencias por sexo en variables que afectan la productividad y la oferta de la mano de obra, así como:

- Las responsabilidades familiares.
- La resistencia física.
- La educación.
- La capacitación.
- Las horas de trabajo.

La teoría neoclásica sugiere que la mujer gane menos que el hombre debido a que posee niveles de capital humano más bajo especialmente: en la educación y capacitación y experiencia adquirida en el trabajo y por consiguiente una menor productividad laboral, por ejemplo:

Que algunas mujeres interrumpen su trabajo para casarse, concebir y cuidar hijos; se dice que los empleadores son renuentes a invertir en la capacitación de la fuerza laboral femenina, puede considerarse que el empleador tiene la creencia que la mujer



es menos productiva que el hombre, y con mayor tendencia a la inestabilidad, por lo que tenderá a discriminar en contra del sexo femenino.

La mayoría de los empleadores seleccionan candidatos a puestos importantes de acuerdo con estereotipos ya establecidos para posiciones masculinas. La poca o escasa participación de la mujer en el sistema educativo, ha creado condiciones de desigualdad genérica desfavorable a las mujeres; la segregación de esta participación limita la oportunidad a obtener mejores empleos considerados socialmente femeninos, presentando características como menor retribución, de mayores jornadas de trabajo y escasa o nula cobertura en cuanto a prestaciones laborales y sociales. “Las mujeres, sólo representan el 17 % de la mano de obra industrial y sólo el 8 % de la fuerza laboral agrícola, según las estadísticas del año 2003 de la OIT.

Esta división sexual del trabajo, también opera cuando las mujeres se integran en el propio mercado laboral. Las guatemaltecas se ocupan sobre todo como empleadas, vendedoras y en servicios personales, y ello principalmente en la rama de actividad económica denominada de servicios “donde constituyen el 74% de la fuerza laboral”.

“Estas relaciones de desequilibrio, han configurado una sociedad en la que independientemente de la cultura, grupo lingüístico, social, económico, religioso o político al que pertenezcan las mujeres, constituye una norma social rectora, a tal grado que se percibe como relaciones naturales por las mismas mujeres y la sociedad en su conjunto”



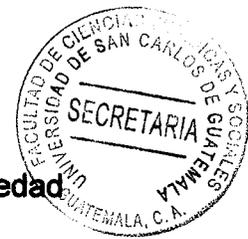
1.5 Tipos de Violencia a la Mujer

La violencia doméstica o violencia intrafamiliar es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos. Son todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, un miembro de la familia contra algún otro familiar.

Las señales de violencia son más fáciles de ocultar si es emocional, pues las mujeres no aceptan el maltrato de forma “pasiva”

Las mujeres que no reconocen como agresión la violencia psicológica no significa que no vean esta forma de violencia como algo que las dañe o las deshaga o como algo indeseable, de hecho, si lo ven y son estos episodios de maltrato emocional lo que más las mueve a hablar de sus malestares con personas de confianza, así como familiares, amigos o personas de las iglesias y es aquí donde tratan de librarse de esas formas de agresión

Habitualmente este tipo de violencia no se produce de forma aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres, niños y personas dependientes. Lo que todas las formas de violencia familiar tienen en común



es que constituyen un abuso de poder y de confianza. Dada la complejidad y variedad del fenómeno, es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

La violencia psicológica, también conocida como violencia emocional, es una forma de maltrato, por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica; La intención que trae consigo la violencia psicológica es humillar, hacer sentir mal e inseguro a un individuo, deteriorando su propio valor.

Difiere del maltrato físico ya que éste es sutil y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo. Se manifiesta a través de palabras hirientes, humillaciones, gritos e insultos.

Este trastorno puede tener bases en la infancia de las personas cuando se llevan a cabo la falta de atención por parte de los padres o familiares.

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo, dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración.

Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, y en ocasiones se llega al extremo de ejercer este tipo de violencia en público y supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.



TIPOS:

Una vez establecidos los múltiples escenarios donde se puede presentar la violencia visualizaremos a la persona y la manera en que puede causar algún daño puede ser de igual manera múltiple, para ello encontraremos los siguientes tipos:

- Física
- Psicológica-Emocional
- Sexual
- Económica
- Patrimonial

Violencia Física

Causa daño visible o no en la mujer, hace uso de la fuerza física, o de algún objeto o arma. Se refiere a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no es accidental provoca un daño físico o enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso.

El maltrato físico no se asocia a ningún grupo étnico, sociales, religiones y culturas, sino que se manifiesta en todas las clases.



No hay una situación específica que determina la violencia familiar, sino que se compone de un conjunto de factores que predisponen a que ocurra. Estos factores pueden ser: baja autoestima, necesidad de control sobre el entorno y sentimientos de inferioridad. Se necesita ayuda psicológica para no repetir el esquema de abuso a otras personas.

Algunas de las manifestaciones de la violencia física son:

- Empujar o aventar.
- Escupir.
- Jalar el cabello, despeinar.
- Golpear con manos, codos o cabeza, abofetear.
- Patear
- Lanzar objetos a la persona con el fin de hierirla.
- Usar objetos o armas de fuego y punzo-cortantes para golpear o agredir.
- Tratar de ahorcar o asfixiar, etc.

Psicológica-Emocional

Cualquier acto u omisión que daña la estabilidad psicológica o emocional de la mujer.

El abuso emocional generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal.

Este tipo de violencia afecta la estabilidad emocional y la autoestima de las personas.

Se manifiesta a través de:



- Amenazas verbales, insultos, ofensas, gestos, gritos, humillaciones, etc.
- Desprecio, indiferencia y falta de atención.
- Negligencia y/o abandono.
- Acoso y hostigamiento.
- Comparaciones destructivas y/o difamación.
- Rechazo, discriminación por género.
- Privación de la libertad o privacidad.
- Enojo por incumplimiento de tareas consideradas propias de la mujer, etc.

Sexual

Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y la sexualidad de la mujer. La violencia sexual priva a la mujer de ejercer libremente su sexualidad, que ella decida el cuándo y cómo, sin sentir algún tipo de presión para realizar actos sexuales.

Algunas de las frases comunes que podemos encontrar para identificar que estamos frente a un acto de violencia sexual son: es tu obligación satisfacerme, para eso eres mujer, sólo para eso sirves, si no me lo das tú lo conseguiré en otro lado y luego no te quejes, así solo estás haciendo que te deje, por eso no funciona nuestro matrimonio, piensa que si no me haces feliz te quedarás sola, ya te he soportado tanto tiempo tengo derecho, si yo soy el que mantiene esta casa y yo mando, nunca podrás salir adelante sin mí, cuando menos te lo esperes ya no estaré para cuidarte, siempre debes



de hacer lo que te digo, más vale que lo hagas como te lo estoy diciendo, eso por mencionar algunas.

Otras manifestaciones son:

- Presión para tener relaciones sexuales no deseadas.
- No usar ni permitir el uso de preservativos aun cuando ella lo pida.
- Contagiarla con Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Obligarla a realizar o recibir tocamientos sexuales no deseados.
- Durante el acto sexual obligar a la mujer a prácticas no pedidas ni deseadas.
- Obligarla a prostituirse o a tener relaciones sexuales con otras personas.
- Violación sexual, etc.

Económica

Es toda acción u omisión del agresor para perjudicar ya que el fin es afectar la supervivencia económica de la víctima.

Se manifiesta por medio de:

- Limitaciones
- Control excesivo del uso de sus recursos económicos
- Percepción de un salario menor



Patrimonial

Acto que se ejerce contra las pertenencias de la víctima. Se manifiesta por:

- Amenazas verbales que atenten contra el bienestar económico de la familia.
- Apoderarse de las pertenencias de la mujer con o sin violencia.
- Robar el sueldo de la mujer.
- Destrucción de los bienes personales y materiales pertenecientes a la mujer.
- Obligar a la mujer a que no invierta en cosas personales.
- Obligando a la mujer a comprar cosas para el hombre.

1.6 Características De La Violencia

Una investigación realizada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) en 12 países de América Latina y el Caribe, reveló que el 64 por ciento de las mujeres que son violentadas por sus parejas no buscan ayuda de ningún tipo, ni hablan de sus experiencias.

El estudio fue apoyado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y llevado a cabo a través de encuestas a unas 200 mil mujeres que sufrieron violencia por parte de sus parejas en Bolivia, Colombia, Rep. Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Paraguay y Perú.



Al menos en siete de los países analizados, la proporción de mujeres que han sufrido violencia física o sexual es de una por cada cuatro; la mayoría de crímenes sexuales fueron cometidos por las parejas o por hombres a quienes ellas conocían, destaca el documento.

Las ciudadanas que formaron parte de la muestra habían sufrido heridas físicas como cortes, golpes y moretones, violencia verbal, sometimientos, pero otras fueron llevadas a los centros asistenciales con huesos rotos y quemaduras de significativa gravedad.

En Guatemala, las mujeres pueden acudir a los Bufetes Populares, a las Oficinas de Atención a la Víctima (OAV), al Ministerio Público, al Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) o a los Juzgados Especializados en Delitos de Femicidio, para pedir ayuda en casos de violencia física, sexual, psicológica o económica.

1.7 Efectos De La Violencia

Unas de las consecuencias de la violencia doméstica es la depresión. Las mujeres que sufren violencia doméstica corren un mayor riesgo de estrés y trastorno de ansiedad, en particular los trastornos resultantes del estrés postraumático. El intento de suicidio y depresión se conectan estrechamente la violencia en pareja. La violencia contra la mujer impide que participen plenamente en sus comunidades en los planos económicos y sociales. Las mujeres en violencia tienen menos probabilidades de tener empleo.



En la pareja, el maltrato contra la mujer tiene unas causas específicas: los intentos del hombre por dominar a la mujer, la baja estima que determinados hombres tienen de las mujeres; causas que persiguen instaurar una relación de dominio mediante desprecios, amenazas y golpes.

1.8 Ámbitos De Violencia

Todos los tipos de violencia pueden tener efectos en la salud, algunos son leves y otros pueden ser graves.

Las personas que son víctimas de violencia frecuentemente experimentan depresión, deseos de querer morir, sentimientos de vergüenza, miedo y culpa. En el caso de violencia física o sexual, se pueden presentar infecciones de transmisión sexual, complicaciones durante el embarazo y problemas de disfunción sexual, entre otras.

Se puede hablar de que la violencia se presenta en diferentes ámbitos en los que se desarrolla y para su fácil comprensión se dividen en cinco:

- Familiar y de pareja
- Laboral
- Docente
- En la comunidad
- Institucional





CAPÍTULO II

2. Situación de la Mujer Frente a la Violencia y Factores Económicos, Sociales, Jurídicos y Políticos Que Influyen en el Incremento de la Violencia en Guatemala y Programas de Protección a las Víctimas

Modalidades históricas de discriminación han hecho que las mujeres guatemaltecas se vean excluidas del pleno goce de los beneficios del desarrollo nacional, así como de una participación plena en los correspondientes espacios de adopción de decisiones. Las mujeres siguen estando sub-representadas y tropiezan con serias limitaciones para ejercer sus derechos en las esferas económica y laboral. Son desproporcionadamente más pobres que los hombres guatemaltecos, tienen menos acceso a la educación y a la asistencia sanitaria, padeciendo altos niveles de mortalidad materna y desnutrición.

Las mujeres indígenas y las mujeres atrapadas en situaciones de extrema pobreza suelen sufrir múltiples modalidades de discriminación y exclusión social como las referidas. En tanto que el índice de desarrollo humano de la población en conjunto es de 0.54, el de las mujeres es tres veces menor (0.17).⁹ como lo reflejan los acuerdos de paz, la discriminación y exclusión que siguen experimentando las mujeres afectas no sólo a sus derechos, sino también al desarrollo integral de la sociedad guatemalteca en conjunto. En este sentido, la situación de discriminación que enfrentan las mujeres

⁹ Secretaría Presidencial de la Mujer de Guatemala, Trigésima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, Informe nacional sobre la situación de la mujer guatemalteca y cambios a partir del último informe, 2002.



en Guatemala dificulta el adecuado desarrollo del proceso de democratización y la consolidación del Estado de Derecho

2.1 Programas Institucionales Dirigidos a la Mujer

En el ámbito internacional podemos encontrar diferentes programas de atención a las víctimas mujeres que se desarrollan con la colaboración de Organismos Internacionales de protección los cuales han sido plasmados a través de Convenios y Tratados firmados y ratificados por los gobiernos de los países miembros de las Naciones Unidas.

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres a través de la Resolución 64/289. Al hacerlo, los Estados Miembros dieron un paso histórico para acelerar los objetivos en materia de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres.

Principales funciones

- Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales,
- Dar apoyo técnico y financiero a los Estados Miembros para implementar esos estándares, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y



- Hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.

Mandato

Basado en la visión de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas, ONU Mujeres trabajará por la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas; el empoderamiento de las mujeres; y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres como socios en el desarrollo, derechos humanos, labor humanitaria y paz y seguridad. Colocando los derechos de las mujeres al centro de todos sus esfuerzos, la Entidad coordinará y liderará los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos en la equidad de género y la transversalización de género se transformen en acciones alrededor del mundo. Otorgará liderazgo fuerte y coherente en apoyo a las prioridades y esfuerzos de los Estados Miembros construyendo alianzas efectivas con la sociedad civil y otros actores relevantes.

En Guatemala ONU Mujeres estableció oficialmente la Oficina de País el 15 de junio de 2012. El objetivo general del programa país es fomentar la capacidad y fortalecer las responsabilidades institucionales en materia de formulación y aplicación de las leyes, políticas y programas con la perspectiva de género y origen ético, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y promover la igualdad de género.



Prioridades y áreas de trabajo en Guatemala

1. Mujeres, paz, seguridad y respuesta humanitaria.

Apoyar la implementación de reformas para la igualdad de género en las instituciones de seguridad y justicia para aumentar la participación de las mujeres en puestos de toma de decisión, formación en derechos de las mujeres para su personal, y promover mejores servicios para las mujeres, acorde a su naturaleza. Esto incluye al Ministerio Público, el Organismo Judicial, y la Policía Nacional Civil.

También fortalece las capacidades para procesar los casos de mujeres sobrevivientes y víctimas de violencia durante el conflicto armado en los tribunales nacionales. Adicionalmente, apoya la implementación de un Plan de Acción Nacional, de conformidad con la Resolución 1325 y otras vinculadas al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y garantizar la participación de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos, así como la preparación y respuesta ante emergencias. Dada la naturaleza post-conflicto del Estado de Guatemala, se requiere dar seguimiento a los acuerdos de paz vinculados a las mujeres, para contribuir a la consolidación de la paz y el respeto a los derechos humanos, según lo establecido en los Acuerdos de paz. También incluye el fortalecimiento del sector de seguridad y justicia para enfrentar nuevos desafíos que afectan a las mujeres, tales como el crimen, los conflictos sociales y el crimen organizado.



2. Prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Apoyar el desarrollo e implementación de planes locales y nacionales contra la violencia; de conformidad con las políticas nacionales. Además, promueve una cultura de cero tolerancias a la violencia contra las mujeres y las niñas, por medio de la movilización de aliados clave, incluyendo las agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Se brinda asistencia técnica para incrementar la calidad en prestación de servicios integrales de atención de las mujeres sobrevivientes por las instituciones del estado (PDH, MP, PNC, ONG'S) y las organizaciones no gubernamentales y apoya las redes de derivación para asegurar el acceso a la justicia. Este componente también incluye el análisis de los datos y la evaluación de la implementación de las políticas y leyes para reducir las altas tasas de impunidad que caracterizan a los delitos contra las mujeres.

El programa trabaja para integrar las respuestas del Ministerio de Gobernación, SEPREM, DEMI y las instituciones y organizaciones que conforman el Consejo Nacional para la Prevención de Violencia – CONAPREVI -, las redes y organizaciones de sociedad civil especializadas en la temática, para garantizar la sostenibilidad y lidera los esfuerzos interagenciales del Sistema de las Naciones Unidas en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. Continúa aunando esfuerzos para integrar la perspectiva de género y abordar la violencia de género en el Grupo Interagencial de VIH.



3. Normas internacionales.

Continuar el fortalecimiento a las instituciones nacionales, el movimiento de las mujeres y las organizaciones de mujeres indígenas en los procesos intergubernamentales como el CSW, Post 2015, Beijing + 20, la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas, así como la difusión y seguimiento de las recomendaciones resultantes de estos foros. Esto incluye el fortalecimiento de la institucionalidad de la mujer, especialmente SEPREM y DEMI, el Gabinete Específico de la Mujer -GEM- y las unidades de género, en la implementación de la Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer (PNPDIM 2008-2023). También apoya el monitoreo y desarrollo de informes nacionales y alternativos de avance en la implementación de las recomendaciones del Comité de la CEDAW y otros marcos de derechos humanos de las mujeres, tales como el Examen Periódico Universal, y la preparación de delegaciones oficiales para eventos internacionales.

4. Socias y socios de trabajo

ONU Mujeres colabora con los mecanismos nacionales para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, entre ellos principalmente la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI); el Instituto Nacional de Estadística (INE), los ministerios y oficinas sectoriales, también hay que mencionar que dentro de las instituciones el Congreso de la República de Guatemala a través de las comisiones legislativas, por medio de las oficinas establecidas en los gobiernos



municipales, gobiernos locales y autoridades indígenas; agencias de la ONU organismos y mecanismos subregionales; el sector académico, los defensores de la igualdad de género y las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres indígenas y de mujeres.

ONU Mujeres diversifica las relaciones estratégicas con las instituciones, organismos y sectores clave para el avance de la mujer, así como asociados nacionales e internacionales y donantes (sector privado, fundaciones internacionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, entre otros).¹⁰

2.2 Factores que influyen en la violencia

Guatemala es un país que se caracteriza por su ubicación geográfica en el continente dadas sus condiciones esta estratégicamente ubicada como uno de los pasos más concurridos hacia los Estados Unidos, tanto por el trasiego de droga como por el flujo de inmigrantes que se dirigen a ese país, hay que mencionar que también tiene una historia de treinta y seis años de guerra que concluyeron en el año mil novecientos noventa y seis, situación que desprende veinte años de paz social, aunque con una coyuntura política y social convulsa, por los factores que se manifiestan dentro de una sociedad polarizada, también podemos mencionar la forma en que se da la crianza y educación de los niños, en lo cual se caracteriza en un porcentaje en el machismo.

¹⁰ Fuente: <http://onu.org.gt/onu-en-guatemala/agencias/onu-mujeres/> Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala/Oficina de la Coordinadora Residente



2.3 Realidad de la Mujer Frente a la Aplicación de la Justicia

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 1 el principio de igualdad y el principio de no discriminación. En el artículo 2, incisos 1 y 2, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad. Esta definición proporciona los elementos necesarios que permiten a todos los sujetos identificarse y ser parte de la construcción y la comprensión del paradigma de lo que es ser humano. Como consecuencia, uno de los parámetros de la igualdad es la diversidad.

Todas las personas deben tener igualdad de condiciones en el acceso, goce y ejercicio de los derechos tanto de jure como de facto, sin discriminación alguna ya sea por sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de cualquier otro índole o condición, reconociendo la diversidad de las condiciones como parte inherente de las y los sujetos en la sociedad para ser tomados en cuenta y no como un obstáculo para la inclusión.

En la actualidad el derecho a la justicia es considerado como una norma *jus cogens* que genera la obligación en los Estados de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo. Los recursos efectivos como requisitos para el acceso a la justicia lo establecen la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹¹ del 10 de diciembre de 1948 y posteriormente se desarrolla en los tratados sobre la violencia en contra de las mujeres se observa la existencia de un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las

¹¹ Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.



mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva (Relatoría sobre los derechos de la Mujer, CIDH). La indiferencia que se percibe ante las violaciones de derechos de la mujer perpetúa la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia. El protocolo sanitario de la Dirección Interterritorial, que ha supuesto un avance, es insuficiente en los casos de riesgo vital porque no garantiza la seguridad de la mujer (Pinto, 2004).

Es por ello por lo que la violencia y la discriminación contra las mujeres en la actualidad son aceptados por la sociedad, lo cual hace que el sector justicia se muestre poco severo ante las denuncias realizadas por mujeres, ya que estas son tomadas como conflictos domésticos que se deben resolver sin la intervención del Estado. Tal indiferencia muestra vacíos e irregularidades en cuanto a sanciones de casos de violencia contra las mujeres.

Los casos de violencia contra las mujeres se ven afectados de forma negativa por varios factores (CIDH), entre estos: falta de investigación para llevar a cabo las diligencias necesarias, ante los hechos denunciados producto de la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que descalifican y contribuyen a la percepción de estos delitos los cuales deberían tomarse como prioritarios. Además, se observan deficiencias tales como la identificación de los responsables, la postura de los oficiales de la justicia quienes no son imparciales y no actúan de forma inmediata.



La CIDH manifestó que la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, instituciones encargadas de investigar casos de violencia contra las mujeres, no son compatibles ya que no colaboran entre si intercambiando información y por lo tanto duplican esfuerzos, lo que duplica el trabajo de investigación.

Es evidente que el sistema de justicia en la actualidad no protege de manera suficiente la dignidad y la privacidad de las víctimas dentro del proceso de investigación. Las víctimas llegan a ser revictimizadas por falta de sensibilidad ante su situación de víctimas. Así como los lugares donde las víctimas reciben apoyo muchas veces no son adecuadas además de no garantizar la privacidad de las agraviadas. Muchas veces las víctimas son interrogadas por varios funcionarios en público entre otros, uno o dos policías, un fiscal, un doctor de medicina forense, una secretaria, un juez, un abogado de defensa - y las víctimas no son informadas sobre el proceso judicial en general.

La aplicación incorrecta por las fiscalías del principio de oportunidad en algunos países ignora la situación de vulnerabilidad y de desprotección en la que se encuentran las víctimas de violencia, así como el silencio que puede rodear estos incidentes por miedo a represalias por parte del agresor y el miedo de la víctima a la estigmatización pública. Esta situación y los peligros de ofrecer este amplio margen de discrecionalidad fueron mencionados por las expertas y los expertos durante las reuniones de trabajo organizadas por la Relatoría sobre derechos de las mujeres en discusiones sobre Paraguay y Guatemala. Asimismo, una investigación del sistema



penal en Chile y el tratamiento de casos de violencia contra las mujeres describen el problema de la siguiente manera:

Los fiscales parecen estar llevando a juicio oral solamente aquellos casos en que consideran que existe la certeza de obtener una condena; en consecuencia, las consideraciones del fiscal para ir a juicio podrían recaer en la mayor o menor aptitud de la prueba de un caso frente la perspectiva de ser ganado, más que en la gravedad de los hechos investigados, criterio que es muy cuestionable, ya que por ejemplo en el caso de los delitos sexuales, por las características de su comisión, nunca constituyen un caso a ser ganado con certeza. De esta forma, el interés de obrar sobre seguro no ha empujado a la institucionalidad a resolver en forma más adecuada estos delitos, que, por su naturaleza, son distintos al resto.

Según informe presentado por la CIDH describe que investigaciones relacionadas con la situación en Chile, Honduras, Ecuador y Guatemala, revelan que el porcentaje de casos de delitos sexuales llevados a juicio es notoriamente bajo en estos países y destacan entre las razones de ese bajo número, la ineficacia de las investigaciones realizadas por el ministerio público y la tendencia a llevar a juicio solamente aquellos casos en los que se considera que se cuenta con suficientes pruebas para lograr sentencias condenatorias. Se mencionan como problemas persistentes el hecho que los ministerios públicos se conforman con pruebas como informes médicos de constatación de lesiones físicas y pruebas testimoniales, sin llevar a cabo "una eficiente recopilación de medios probatorios para la comprobación y reconstrucción fáctica del



delito" y existe muy poca protección otorgada a las víctimas y testigos durante el proceso. De igual modo, en Bolivia, una investigación sobre la discriminación contra las mujeres dentro del sistema de administración de la justicia revela que los fiscales tienden a asociar la violencia sexual con la violencia física, lo cual termina minimizando la gravedad de la agresión sexual.

Deficiencias en el juzgamiento y sanción de los casos de violencia contra las mujeres, Son alarmante las deficiencias en materia de investigación, que se observa en los sistemas de justicia para sancionar los casos de violencia contra las mujeres. La Comisión Internacional de Derechos Humanos ha constatado que ciertos patrones socioculturales discriminatorios influyen en las actuaciones de los funcionarios en todos los niveles de la rama judicial, lo que se traduce en un número aún ínfimo de juicios orales y sentencias condenatorias que no corresponden al número elevado de denuncias y a la prevalencia del problema. De igual forma ha podido verificar que la violencia y la discriminación contra las mujeres todavía son hechos aceptados en las sociedades americanas, lo cual se ve reflejado en la respuesta de los funcionarios de la administración de la justicia hacia las mujeres víctimas de violencia y en el tratamiento de los casos. Existe asimismo una tendencia a considerar los casos de violencia contra las mujeres como conflictos domésticos, privados y no prioritarios que deben ser resueltos sin la intervención del Estado.

La cultura patriarcal es parte de la formación de la mentalidad de gran parte de los pueblos, de forma que la violencia contra las mujeres es en realidad el



síntoma y no la enfermedad. Las mujeres sólo tendrán igualdad de acceso a la justicia, y la violencia contra la mujer sólo será eliminada, cuando se cimiente una mentalidad que las acepte como iguales y no como inferiores, pues ésta es la causa estructural de la violencia contra las mujeres.

La realidad de nuestro país confirma que el avance normativo viene siendo mayor que los cambios generados en los patrones socioculturales de género en las familias guatemaltecas. Situación que se manifiesta en las creencias y prejuicios que son fundamentales en la construcción de la identidad femenina como masculina, constituyendo está en obstáculos para la relación democrática dentro de las familias, limitando el adelanto de las mujeres en todas las etapas de su ciclo de vida.

2.4 La Mujer Frente a la Violencia en Guatemala

“La diferencia en Guatemala entre el asesinato de un hombre y el de una mujer es que a las mujeres las hacen sufrir antes de la muerte, la violan, la mutilan y la golpean”, (Procuradora guatemalteca Thelma Aldana).

El artículo 4 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece que: “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.” Es por ello que lo



que se pretende con la Convención es que a toda mujer se le respeten sus derechos humanos ya que se encuentran reconocidos en diversos cuerpos legales.

Situación Actual

Guatemala en la actualidad se encuentra ubicada en el cuarto lugar de violencia contra la mujer.

La mujer guatemalteca se encuentra frente a una situación de indiferencia, de minimización al grado de violencia que vive y, esto porque es una situación que la mujer viene enfrentando desde hace tiempo atrás. Esto debido a que el agresor niega rotundamente el haber cometido actos de violencia, situación que, hace ver que la mujer maximiza el conflicto, es decir que no le da importancia al problema ni a las heridas que pudo haber ocasionado a la mujer a causa de sus acciones.

Se puede constatar que el problema radica en que la mayor parte de veces no se denuncia la violencia que recibe una mujer constantemente por parte de su pareja, ocasionado que el Estado no pueda actuar otorgando a la mujer medidas de protección que pudieran evitar que el agresor continúe ejerciendo dicha violencia y evitar de esa manera su muerte. Por lo tanto, al momento en que la mujer no denuncia se encuentra desprotegida y propensa principalmente a sufrir la muerte.



En Guatemala derivado del entorno y de la cultura en que se vive, la violencia contra la mujer se ha tornado en una situación natural, es decir que determinadas personas han adquirido el pensamiento de que las mujeres por el hecho de ser mujeres están destinadas a sufrir la violencia y que los hombres son quienes están facultados para ejercer el poder, estando las mujeres subordinadas a ellos. Se considera que dichas relaciones son patriarcales (Ruiz, 2010), de autoritarismo de ellos hacia las mujeres y contrarias a los derechos humanos de las mismas.

El artículo 3 literal j) de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, establece que la violencia contra la mujer es: "Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado"¹².

Las mujeres, no provocan ni merecen el maltrato, merecen una vida libre de violencia. De la misma manera que sucede con la violación, se hace el intento de acusar a la víctima del comportamiento del atacante, los golpeadores comúnmente echan la culpa de su comportamiento a frustraciones, al abuso de alcohol o drogas, o a lo que su pareja pudo haber dicho o hecho, la violencia, sin embargo, es su propia elección no conocen maneras no violentas de manejar su enojo.

¹² Congreso de la República de Guatemala, Decreto 22-2008, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Guatemala, 2008.



Las reacciones de la mujer maltratada frente a la violencia son normales y necesarias para sobrevivir, dadas las circunstancias. La mujer no disfruta del maltrato generalmente, lo que siente es miedo, impotencia, debilidad y vergüenza.

Sigue ilusionada en que su pareja va a cambiar. Él muestra remordimientos o promete que va a cambiar.

Siendo el caso de estudio, la mujer como víctima de la violencia intrafamiliar, dentro de una esfera territorial determinada, es posible determinar que en todo el contexto territorial de Guatemala, prevalece la creencia que al final, las mujeres se adecuan al maltrato, y quienes han llegado a afirmar que alcanzan un disfrute, y en ocasiones hasta sienten la necesidad de ser golpeadas o humilladas para mantener un papel piadoso, sin embargo, la reacción a tales actos tendenciosos se ve limitada por la dependencia usualmente, de carácter económico, al considerar que no podrán sacar adelante una familia sin el aporte directo de conviviente.

El maltrato es un comportamiento aprendido de las experiencias de la infancia y de los mensajes sociales justificando la violencia contra las mujeres, los hijos y otros parientes del núcleo familiar.

Los hombres que realizan tales acciones, por lo general, son sumamente seductores y agradables también son excelentes vecinos y cumplidores en el trabajo, si realmente



estuvieran enfermos serían violentos no sólo dentro del hogar, sino también fuera de él; pocos de ellos presentan alguna patología.

Los golpeadores no están fuera de control y acusan a sus parejas de provocarlo, este mito permite justificar la violencia, evitando que la sociedad sancione el maltrato.

Los seres humanos por naturaleza o por regla general, tienden a justificar las acciones que no suelen ser las correctas, y como consecuencia las más frecuentes cuando se utiliza la violencia entre los miembros de la familia en cualquiera de sus formas, su reiteración podría llegar a convertirse con el tiempo en una sociopatía.

La dinámica de la violencia contra la mujer existe como un ciclo que pasa por tres fases a medida que la relación continúa se incrementa la demanda, así como el stress, hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja; por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas.

El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia. La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico. La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos en términos generales es factible proponer que los altos índices de violencia e inseguridad de las cuales las mujeres son víctimas en Guatemala están



relacionados con dos grandes líneas causales: la exclusión social y la falta de aplicación de la ley a estas dimensiones se relacionan y se refuerzan entre sí.

Los beneficios generados por el razonable nivel de crecimiento de la economía guatemalteca no son distribuidos equitativamente entre los distintos estratos sociales y la equidad de género, Guatemala es uno de los países más desiguales de América Latina lo cual combinado con muy altos niveles de pobreza produce una grave situación de tensión social¹³.

2.5 La Educación Preventiva en la Mujer

La violencia de género es descrita como la expresión más brutal de las desigualdades sociales, para determinar que es la educación preventiva en la mujer debemos saber

¿Qué es la educación preventiva en la mujer?

La prevención de la violencia de género nace de la necesidad de erradicar con la violencia de género, un problema social a nivel mundial, y busca las medidas más adecuadas para prevenir y adelantarse a cualquier situación que implica violencia de género, ya sea de violencia psíquica, física o sexual.

¹³ 51% de la población viven en condiciones de pobreza con un 15.2% en pobreza extrema de acuerdo con la última Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2006, Instituto Nacional de Estadísticas.



Se puede determinar que una de las principales causas de la violencia contra las mujeres radica en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. La mejor forma de prevenir la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales.

La prevención debe dar inicio en los hogares comenzando en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los niños y niñas promoviendo o inculcando las relaciones de respeto y la igualdad de género. La educación de la prevención debe orientarse principalmente a las generaciones de jóvenes, siendo esta la mejor opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Aunque las políticas públicas y las intervenciones suelen pasar por alto esta etapa de la vida, se trata de una época crucial durante la cual se forman los valores y normas relativas a la igualdad, con la intención de que construyan pautas de comportamiento, creencias actitudes y acciones que mejoren su empoderamiento e independencia personal, por lo mismo la relación entre hombres y mujeres que por consiguiente eviten la violencia de la mujer.

La prevención implica respaldar la implementación de las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que hicieron un fuerte hincapié en la prevención a través de la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su disfrute de los derechos humanos.



Igualmente, significa conseguir que el hogar y los espacios públicos sean más seguros para las mujeres y niñas, procurar la autonomía económica y la seguridad de las mujeres, y aumentar la participación de las mujeres y su poder de decisión, en el hogar y las relaciones, así como en la vida pública y la política. Una parte fundamental de para poder trabajar la prevención consiste en la de proporcionar información, ideas y propuestas para la actuación propiciando así, la incorporación de valores que eviten la violencia y descalifique los valores que dan lugar a esta.

El trabajo con hombres y niños ayuda a acelerar el progreso en materia de prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. Estas acciones son parte del proceso para cuestionar las desigualdades y las normas sociales profundamente arraigadas y que perpetúan el control y el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres y refuerzan la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y niñas.

La prevención de la violencia en la mujer debe incidir para promover nuevas formas de entender las relaciones entre hombre y mujeres; y esta prevención se puede alcanzar promoviendo la concienciación y la movilización comunitaria. Para ello se podrían poner en práctica algunas acciones tales como:

- Dar prioridad a la prevención de la violencia contra la mujer en todas las políticas y programas.
- Asignar en todos los sectores recursos específicos para las actividades de prevención.



- Buscar apoyo político para inversiones sostenidas a largo plazo en prevención.
- Elaborar estrategias de prevención que enfrenten las causas de la violencia contra la mujer, en particular la persistencia de los estereotipos de género.
- Determinar objetivos claros, en los que se definan qué es lo que se quiere cambiar mediante las estrategias de prevención y cómo, estableciendo un proceso de seguimiento y evaluación.
- Garantizar que las perspectivas y las voces de las mujeres, en particular órganos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de trabajadores y empresarios y líderes comunitarios locales, para elaborar estrategias inclusivas eficaces.
- Compromete proactivamente a los hombres y los niños en la elaboración y la aplicación de estrategias para la prevención de la violencia masculina contra la mujer.
- Hacer hincapié en que la violencia contra la mujer es inaceptable y su eliminación es una responsabilidad pública.
- Promover la seguridad de las mujeres, en caso necesario modificando los ambientes físicos.

2.6 Situación actual de la Mujer en el departamento de Guatemala

La situación de los derechos humanos de las mujeres ha sido evaluada por la Organización de Naciones Unidas desde hace aproximadamente 25 años. Desde entonces, cuatro Conferencias Mundiales de la Mujer han marcado la pauta a los



Estados, acerca de los avances que debe haber en materia de respeto a los derechos económicos, sociales, cívico-políticos y culturales de las mujeres, en todas las geografías donde éstas habiten.

Diferentes contextos, historias y niveles de desarrollo en la gran mayoría de países del globo, han evidenciado que cuando las mujeres elevan sus derechos democratizan sus sociedades. Siendo, al contrario, que, si aumentan sus niveles de pobreza, si se torna insoportable el aumento en la violencia e impunidad de género, si disminuyen los cargos de representación pública femenina, si se tolera la discriminación a las mujeres indígenas y no se avanza en legislaciones y políticas que normen sus derechos para favorecerlas, sin lugar a dudas, los países se alejan de los estándares mínimos deseables de desarrollo humano y de respeto a los derechos humanos. Observando el caso de Guatemala, vale la pena hacer tres consideraciones que contextualizan el marco de violaciones de los derechos humanos de las mujeres:

- a) Como resultado de 36 años de conflicto armado, los efectos de la guerra ahondaron causas estructurales de pobreza, discriminación y violencia que afectaron de manera preponderante a las mujeres, niños y a los pueblos indígenas.
- b) El proceso que finalizó con la firma de los Acuerdos de Paz permitió espacios de participación social y de propuesta política que tendrían posibilidades de profundizarse, si existiera mayor voluntad política por parte del Estado guatemalteco en el cumplimiento de los Acuerdos, Pactos y Convenciones que ha



firmado y/o ratificado para hacer que se respeten los derechos humanos de las mujeres.

- c) El retorno de políticas de seguridad nacional y de representantes del Estado -señalados de genocidio y delitos de lesa humanidad-, al espacio de los poderes ejecutivo y legislativo, cierran posibilidades y espacios reales construidos por las mujeres y el movimiento social en sus esfuerzos por crear democracias respetuosas de la dignidad humana.**

Desde esa realidad, la restricción de los derechos civiles y políticos de las mujeres ha limitado y restringido la obtención de otros derechos.

De ahí, que el Informe de Desarrollo Humano más reciente ubique a Guatemala en el lugar 120 (1) como parte de una clasificación de 170 países, siendo que su índice de desarrollo es de 0.54 para toda la población y solamente del 0.17 (2) para las mujeres.

A continuación, se representa una pequeña muestra de derechos consecutivamente violados a mujeres en el departamento de Guatemala, temáticas vinculadas a violencia de género, participación y representación política, discriminación a mujeres indígenas, derechos sexuales y reproductivos, temáticas fundamentales que caracterizan la situación actual de las mujeres en Guatemala.



2.7 Medidas de protección real de la justicia para resguardar los derechos de las Mujeres víctimas de violencia.

La inseguridad generada por la criminalidad y la violencia en las Américas constituye un grave problema donde está en juego la vigencia de los derechos humanos.

Las políticas sobre seguridad ciudadana deben ser evaluadas desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos. Por un lado, las obligaciones negativas de abstención y respeto y, por otro, las obligaciones positivas vinculadas a la adopción de medidas de prevención.

Asimismo, la invocación efectiva de los derechos involucra obligaciones positivas y negativas en cuatro niveles: obligaciones de respetar, obligaciones de proteger, obligaciones de asegurar y obligaciones de promover el derecho en cuestión.

La obligación de respetar se define por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho.

Las obligaciones de proteger consisten en impedir que terceros interfieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes o protecciones cuando no puede hacerlo por sí mismo. Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien.¹⁴

¹⁴ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, **Apuntes sobre la exigibilidad judicial de los derechos sociales**, 2005. Disponible en [Http://www.juragentium.unifi.it/es/surveys/latina/courtis.htm](http://www.juragentium.unifi.it/es/surveys/latina/courtis.htm).



La Convención Americana protege los derechos a la vida (artículo 4), la integridad personal (artículo 5) y la libertad (artículo 7), entre otros relacionados con la seguridad ciudadana, cuyo contenido será materia de análisis en capítulos posteriores de este informe. Asimismo, el artículo 1 de la Convención Americana establece que:

Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La Corte ha manifestado en reiteradas oportunidades que:

(...) el deber general del artículo 2 de la Convención Americana implica la adopción de medidas en dos vertientes: por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que violen las garantías previstas en la Convención, y por la otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la observancia de dichas garantías. Más aún, esta adopción de medidas se hace necesaria cuando hay evidencia de prácticas contrarias a la Convención Americana en cualquier materia.

Las obligaciones asumidas internacionalmente por los Estados Miembros deben ser cumplidas de buena fe conforme a lo establecido por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en sus artículos 26, 27 y 31.



Antes de abordar los temas de una manera directamente relacionados con las políticas públicas sobre seguridad ciudadana y a fin de comprender el posible alcance y las consecuencias de la responsabilidad internacional del estado respecto de situaciones vinculadas al tema.

Corresponde ahora el explorar los criterios o factores de atribución de responsabilidad estatal establecidos en la Convención Americana, así como su interpretación por la Comisión y la Corte en informes y sentencias sobre casos individuales relevantes que estas mismas hayan conocido.

A grandes rasgos, cuando se ve desde el punto de vista de las personas que están bajo la jurisdicción del Estado, y que en cierto momento y en un alto grado de riesgo pueden ver sus derechos fundamentales comprometidos ya sea por conductas de agentes estatales o por conductas delincuenciales de particulares que en caso de no ser esclarecidas generan responsabilidad estatal por incumplimiento con la obligación de brindar protección judicial.

En el caso de las personas en situación de especial vulnerabilidad, la responsabilidad estatal también surge frente a la ausencia de medidas de prevención del daño.

También se analizará el caso particular de las obligaciones reforzadas bajo la Convención de Belém do Pará.



CAPÍTULO III

3. Instituciones encargadas de la protección de las víctimas de la violencia intrafamiliar.

Guatemala en los últimos años, con referencia en el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales, ha iniciado la construcción de una sociedad con nuevos enfoques sociales, que permiten orientar los diferentes recursos y servicios del Estado hacia la población vulnerable y con menores oportunidades de desarrollo.

3.1 Instituciones Gubernamentales

El Estado de Guatemala está organizado para la protección de sus ciudadanos, en este contexto podemos deducir que el Estado está obligado a prestar protección a las Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de cualquier tipo de violencia que se de en su contra, en el cumplimiento de ese objetivo podemos mencionar algunas instituciones que velan por el estricto cumplimiento de este objetivo.

- **Coordinadora Nacional Para La Prevención De La Violencia Intrafamiliar Y Contra Las Mujeres (CONAPREVI)**
- **Secretaria De La Presidencia De La Mujer**
- **Defensoría De La Mujer Indígena**
- **Instituto De La Defensa Penal**
- **Centros De Apoyo Integral Para Mujeres Sobrevivientes Guatemala**



- Centro De Investigación, Capacitación Y Apoyo A La Mujer
- Defensoría De La Mujer: Procuraduría De Los Derechos Humanos
- Instituto De La Mujer
- Universidad De San Carlos De Guatemala

Seguridad

La seguridad de las mujeres debe ser garantizada principalmente por la Policía Nacional Civil, conoce sus obligaciones.

La igualdad y la libertad son derechos reconocidos a todas las personas de Guatemala, sean hombres o mujeres. Así lo establece la Constitución que señala además que nadie debe sentir menoscabada su dignidad, sea por situaciones de violencia, discriminación, etc.

La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

Está dividida en distritos para cumplir con su obligación de ofrecer seguridad y auxilio a las mujeres víctimas de violencia, ejerciendo sus funciones las 24 horas del día en todo



el territorio nacional, actuando en cada uno de los distritos para incrementar su operatividad.

De acuerdo al marco legal de protección a las mujeres, la PNC debe también brindar seguridad y auxiliar a las víctimas de violencia. Sus funciones específicas en estos casos están establecidas en:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Acuerdos de Paz
- Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar
- Reglamento de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Intrafamiliar
- Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra las Mujeres
- Ley contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas

Órganos de la PNC Encargados de Proteger a la Mujer

La Policía Nacional Civil cuenta con tres oficinas que realizan acciones internas y externas en cuanto a la violencia contra la mujer, género, discriminación y derechos humanos. Estos órganos cuentan con un relacionamiento interno en cuanto a referencias de casos, recepción de denuncias, formación y capacitación, así como coordinación de acciones. ¹⁵

¹⁵ SOS MUJERES RECURSOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN © 2018 / cicam@cicam.org.gt
<http://www.sosmujeres.com/?ban=partnership> 28/05/2018



Oficina de Atención a la Víctima

Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil

Oficina de Equidad de Género

Fondo Social de Solidaridad:

Es una institución proactiva, al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de programas, proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido y responsable.

3.2 Organizaciones No Gubernamentales

Son fundaciones y Asociaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Entre estas Asociaciones encontramos las siguientes:

- Fundaciones
- ONG'S
- Asociación de Vecinos
- Asociaciones de taxistas
- Asociaciones de artistas
- Asociaciones Solidaristas



- Iglesias
- Etc.

Una organización no gubernamental es cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común que llevan a cabo una variedad de servicios humanitarios, dan a conocer las preocupaciones ciudadanas al gobierno, supervisan las políticas y apoyan la participación política a nivel de comunidad.

Proporcionan análisis y conocimientos técnicos, sirven como mecanismos de alerta temprana y ayudan a supervisar a implementar acuerdos internacionales.

Algunas están organizadas en torno a temas concretos como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud.

Sus relaciones con oficinas del sistema de naciones unidas difieren según los objetivos, el punto de encuentro y el mandato.

Las ONG's surgen como una respuesta a las necesidades que el Estado no satisface y la sociedad civil continúa tratando de realizar las búsquedas a las salidas alternas.

Son una iniciativa encomiable y garantizan en muchas ocasiones la búsqueda de repuestas a nivel micro de la sociedad.



ONG's

Los movimientos de organización de mujeres empiezan a surgir en la década de los 70, influenciados por la relevancia dada en el contexto internacional reflejada en los instrumentos y acciones anteceditos en la década anterior entre ellos, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1979 y la Década de Naciones Unidas para la Mujer (1975 – 1985).

Las propuestas de las mujeres estaban orientadas principalmente hacia la defensa de los derechos humanos y por la consolidación democrática. Es hasta finales de los ochenta y principalmente durante los noventa que diversos grupos, organizaciones e instituciones de mujeres comenzaron a abrirse espacio en la esfera pública, promoviendo la discusión sobre la situación de la mujer en la salud, la educación, el acceso a la justicia, la participación política y ciudadana entre otras.

A continuación, se comparten algunas de las organizaciones que actualmente brindan servicios específicos de atención a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia:

Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer- CICAM

Una Organización No Gubernamental, de servicio, asistencia y desarrollo integral que especialmente persigue el estudio, la investigación, capacitación y apoyo a la Mujer Guatemalteca. Cuenta con cinco centros de atención en ciudad de Guatemala,



Chimaltenango, Jutiapa, Escuintla cabecera y en el municipio de Tiquisate, para mujeres víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar y violencia sexual el cual se brinda:

- **Orientación telefónica.**
- **Asesoría personal.**
- **Atención psicológica: individual, familiar, de pareja y terapias grupales para la recuperación.**
- **Atención legal en casos derivados de la violencia intrafamiliar en el ramo de familia y casos penales de violencia sexual contra niñas.**
- **Atención ocupacional con cursos de capacitación de bisutería, figuras de papel y dulce pintura en tela, floristería, belleza y alfabetización.**

Dentro de sus líneas de acción se encuentran:

- **Legislación, Incidencia e Investigación**
- **Educación, Formación y Capacitación**
- **Centros Integrales de Atención a Mujeres**

Fundación Sobrevivientes

Una institución de servicio social que brinda apoyo psicológico y legal a mujeres, niñas, adolescentes y a familiares de víctimas de los siguientes delitos:



Violencia contra la Mujer, violencia Sexual, delitos contra la Vida, homicidio, asesinato, femicidio parricidio: Consumado o en grado de tentativa, trata de personas: Robo, desaparecidas en caso de Niñez y Adolescencia

Dentro de sus líneas de acción se encuentran:

- **Incidencia**
- **Acceso a la justicia**
- **Atención, Análisis y Estudio Psicológico**
- **Divulgación y Educación**

Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia – CAIMUS

CAIMUS es la división social del Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM-, de atención a mujeres que sufren o han sufrido de violencia. El centro de apoyo se le brinda ayuda profesional de tipo legal, psicológico, social y médico a la mujer que lo solicite.

Mujeres Transformando el Mundo

Asociación de mujeres juristas que proveen a las mujeres servicios de orientación, asesoría y seguimiento legal de casos relacionados con violencia contra las mujeres en el ámbito penal. Desarrollan acciones en los departamentos de Huehuetenango, Quiché, Chimaltenango, Alta Verapaz, Guatemala, Izabal.



Dentro de las líneas estratégicas de la organización se encuentran:

- **Investigación**
- **Mecanismo de Observación**
- **Sensibilización y visibilización**
- **Capacitación**
- **Litigio**
- **Incidencia**

Asociación Nuevos Horizontes

Organización que brindan asesoría, acompañamiento jurídico, albergue, guarderías de apoyo familiar a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia además de niños y niñas víctimas de maltrato.

Su sede se encuentra en la ciudad de Quetzaltenango, dentro de los servicios que brinda se encuentran:

- **El Albergue y Centro de Desarrollo Integral Familiar, ACEDIF**
- **Oficina Jurídica de la Mujer (OJM)**
- **Salud Integral para la Mujer, la Familia y la Comunidad (SAMUCAF)**
- **Centro de formación y Orientación Laboral (COF)**



Asociación de Mujeres de Petén Ixqik

Organización no lucrativa, formada por mujeres de diferentes culturas residentes del área rural y urbana de los municipios de Petén, que promueve a través de sus acciones:

- El empoderamiento de las mujeres, para lograr una participación activa, propositiva y consciente.
- Contribuir a la armonía, la solidaridad y la organización activa entre mujeres.
- Promover relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, en el contexto inmediato de las mujeres y con las instancias responsables de la socialización.

Red de Mujeres Ixhiles

La Red de Mujeres realiza acciones con la intención de promover la calidad de vida de las mujeres a nivel comunitario, municipal y departamental funcionando desde Nebaj, municipio de Quiché. La organización tiene como objetivos el desarrollo integral de las mujeres principalmente de aquellas que son víctimas de cualquier violencia, fortalecer el desarrollo económico, la participación y empoderamiento de la mujer. La Red está conformada por asociaciones de 6 aldeas y 3 cantones, sus acciones se centran en:

- Promoción de actividades productivas para posibilitar el desarrollo económico de las mujeres



- Promoción y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres
- Asesoría y acompañamiento a mujeres víctimas para la atención en salud, acceso a la justicia e incorporación económica.

Asociación por Nosotras Ixmukané

Organización de mujeres que desde una cosmovisión maya desarrollan acciones para promover la responsabilidad y transparencia en la administración pública y el acceso de las mujeres víctimas de violencia a atención integral para su recuperación. Desarrollan sus funciones desde el departamento de Quiché, dentro de los servicios brindados a mujeres se encuentran:

- Orientación y atención psicológica y legal de las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia
- Acompañamiento y seguimiento de casos
- Búsqueda de proyectos productivos que beneficien a las mujeres

Asociación Mujeres en Solidaridad – AMES

Organización de sociedad civil con sede en Guatemala y Chimaltenango, que centra sus acciones en la defensa y atención en salud de las mujeres desde los derechos sexuales y reproductivos principalmente de las mujeres que viven en barrios



marginales, populares y rurales. Los servicios los brinda a bajo costo o de acuerdo a la posibilidad de las mujeres. ¹⁶

3.3 Funciones

Tiene patrimonio propio proveniente de recursos nacionales o internacionales y personalidad jurídica propia, distinta de la de sus asociados, al momento de ser inscrita en el registro correspondiente. Su organización y funcionamiento se rige por sus estatutos, las disposiciones de la ley específica y demás disposiciones jurídicas de carácter ordinario (Diccionario Municipal de Guatemala, 2009).

La Ley de Organizaciones No Gubernamentales fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, en febrero de 2003, mediante el decreto 02-2003. Esta partió de una propuesta de ley elaborada por una comisión mixta representativa de más de 200 organizaciones que, según sus propios datos, manejan una cartera mayor a los 800 millones de quetzales (González, 2003).

Además, otras de las características principales que distinguen a dichas asociaciones, se encuentran las siguientes:

No tienen fines de lucro, promueven la caridad, beneficencia, asistencia o servicio social, cultural, científico de educación e instrucción artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales, religiosas ETC.

¹⁶ SOS MUJERES | RECURSOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN © 2018 | cicam@cicam.org.gt
<http://www.sosmujeres.com/?ban=strategy> – 28/05/2018



Según el artículo 34 de la Constitución política de la república de Guatemala, establece como un derecho para la persona, la libre asociación, asimismo el artículo 3 del Código civil Guatemalteco, indica que las asociaciones y fundaciones son personas jurídicas, esto quiere decir que es una persona distinta a los miembros que la integran, pueden ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarios para realizar sus fines y será representada por la persona u órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos o reglamentos, o la escritura social. (Art. 16 Código Civil)

3.4 Procedimientos

Las Organizaciones No Gubernamentales podrán estar constituidas como asociaciones civiles, fundaciones u ONG propiamente dicha. Todo ello de acuerdo a los artículos 2 y 4 de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo (Diccionario Municipal de Guatemala, 2009).

Una definición similar al concepto de ONG puede entenderse como organizaciones plenamente establecidas de carácter privado y sin fines de lucro que persiguen el mejoramiento de las capacidades humanas y la transformación de las condiciones y relaciones en que se desenvuelve la población en situación de pobreza y/o exclusión. Sus campos de acción son diversos, tanto como las necesidades, intereses y agendas vigentes del desarrollo humano y la vigencia de los derechos económicos, políticos,



sociales y culturales en el contexto guatemalteco (Foro de Coordinaciones de ONG de Guatemala, 2001).

3.5 Características de cada una de las instituciones y sus limitaciones

- Repartir dividendos, bienes, utilidades o beneficios entre sus asociados.
- Destinar el ingreso de sus aportes tanto ordinarios como extraordinarios a fines distintos de los establecidos en su escritura de constitución.

Entre los riesgos y desventajas están las de índole financiero y regulatorio, que tiende a ser más frecuente en países donde las estructuras son más débiles. De estos hay muchos. Esto se debe al mal manejo de las ONG's nacionales y su incapacidad para producir los resultados esperados. Al igual, muchas ONG's nacionales son corruptas y la malversación de los fondos adquiridos por instancias internacionales son filtrados y muy poco llega a los beneficiarios.

Los riesgos de las ONG's nacionales es que pueden representar intereses específicos, como interés de un partido político específico o de una persona en particular. Pero el riesgo no lo constituye en sí mismo el que represente los intereses de un grupo político en particular, sino el que su naturaleza en si misma se encuentre oculta o escondida a la luz pública y no sea del conocimiento público de las personas que perciben sus servicios o contribuyen a financiarlas.



CAPÍTULO IV

4. Legislación aplicable en protección a los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala.

En Guatemala se ha trabajado en leyes para proteger los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que actualmente existe variada legislación para poder cumplir con ese objetivo, desde el punto de vista del Estado, este juega un rol importante en hacer efectiva las medidas que tienen como fin primordial el proteger a las mujeres que han sido víctimas de este flagelo de violencia, pero así también esta legislación tiene como prioridad la prevención de dichos delitos en contra de las mujeres.

4.1 Legislación Guatemalteca

En la Constitución Política de Guatemala en el artículo 4 dice: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”



El Artículo 151 del Código de Trabajo indica: “los patronos tienen prohibido hacer diferencia entre mujeres solteras y casadas y/o con responsabilidades familiares, para los efectos del trabajo. Asimismo, expresa que no pueden exigir a las embarazadas que ejecuten trabajos que requieran esfuerzo físico considerable durante los tres meses anteriores al alumbramiento.

El artículo 108 del Código Civil se indica que tenemos el derecho de agregar a nuestro apellido el del cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio.

La Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en el decreto 22-2008 expresa: “que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas”.

La Ley contra el Femicidio y otros tipos de violencia contra la Mujer en su artículo 7, indica: “Que comete delito de violencia quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual, psicológica y económica”. Nosotras somos dueñas de nuestro cuerpo y de las acciones, y nadie puede intimidarnos ni extorsionarnos.

La Ley de protección integral de la niñez y adolescencia en su decreto 27-2003 afirma: “Que es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el



pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, así como regular la conducta de adolescentes que violan la ley penal.”

La Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas 9-2009 indica: “Que la Constitución Política de la República de Guatemala determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho a la integridad personal; prohibirá todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral; y que es obligación fundamental del Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica, adoptando además las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores”.

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en el artículo 1 dice: “La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.



La legislación existente en Guatemala tiene como fin el proteger, prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y de género, para ello se auxilia en varias instituciones que son las encargadas de investigar y aplicar justicia en los diferentes casos que conocen, dentro de estas instituciones tenemos las siguientes:

Ministerio Público –MP

El Ministerio Público es la institución encargada de realizar procesos investigativos y dirigir acciones ante el sistema de justicia para la persecución penal y restitución de los derechos de las personas víctimas de delitos a través de procesos judiciales que alcancen una sanción.

Las secciones serán competentes para atender, en todo el territorio nacional, los casos que les corresponden de acuerdo con lo establecido en esta ley.

Los demás asuntos serán atendidos por los otros órganos del Ministerio Público.

Las Fiscalías relacionadas con la atención a mujeres víctimas son principalmente:

Fiscalía de Menores o de la Niñez; esta fiscalía tendrá a su cargo la intervención que se le confiere al Ministerio Público en el procedimiento para menores. Contará con el asesoramiento de un grupo de profesionales de diferentes disciplinas especialistas en problemas de menores.



Fiscalía de la Mujer

Es una Fiscalía de Sección del Ministerio Público, de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público su función es de carácter asistencial y humanitario dirigida a mujeres víctimas de delitos, que interviene desde el conocimiento del delito hasta la sanción de este, brindando atención integral y urgente con la finalidad de:

- Neutralizar los efectos negativos del hecho y disminuir la victimización producida por el sistema de justicia penal
- Facilitar el proceso de recuperación de las víctimas;
- Promover la humanización de la justicia, y
- Realizar actividades de prevención con diversos sectores y segmentos de la población
- Las Fiscalías Distritales, de Sección organizarán dentro de su estructura las Oficina de Atención Permanente y la Oficina de Atención a la Víctima para que desarrollen las funciones siguientes:

Oficina De Atención Permanente – OAP-

Es la unidad responsable de proporcionar información relacionada con el trámite y el procedimiento para interponer una denuncia, así como de efectuar la recepción, registro y distribución de esta.



La OAP como se le conoce (Oficina De Atención Permanente), forma parte de cada Fiscalía Distrital y Municipal, dentro de las funciones que cumple esta la de registrar el ingreso de memoriales, oficios y denuncias, prevenciones policiales y en general todo documento dirigido hacia el Ministerio Público por otras instituciones como juzgados y policía que luego distribuye a fiscales y otras dependencias, refiere a la Oficina de Atención a la Víctima OAV de existir dentro de la Fiscalía.

Oficina de Atención a la Víctima – OAV-

Esta oficina es la encargada de brindar atención urgente y necesaria a víctimas directas y colaterales del delito; cuando requieran de ayuda profesional para superar los daños causados por éste; Facilita el acceso a los servicios de asistencia psicológica, médica, social y legal a través de la red de derivación que funciona en cada uno de los departamentos de la República de Guatemala.

Es una unidad de carácter humanitario, dirigida a brindar atención a las mujeres que son víctimas de violencia y las personas que sufren daños colaterales como sus hijos e hijas con el objetivo de que recobren el equilibrio emocional y se les facilite el procedimiento de denuncia, entrevistas y evaluaciones necesarias dentro y fuera del Ministerio Público para el acceso a la justicia. Además, coordina la Red de Derivaciones por medio de la cual realiza referencias a otras instituciones de salud, justicia y sociedad civil para la atención integral de las personas víctimas.



Organismo Judicial

Conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial es el encargado de impartir justicia, con independencia y potestad de juzgar. La Ley del Organismo Judicial cita que, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia de acuerdo a las leyes y marcos legales, con el texto constitucional. El marco legal del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia se encuentra definido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 203 al 222; en la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 y sus reformas, y en otras leyes ordinarias del Estado.

Su misión es administrar justicia garantizando su acceso a la población, en procura de la paz y armonía social aplicando los valores de justicia, verdad y equidad, como base fundamental del Estado de Derecho en Guatemala, para el logro del bien común. De acuerdo al Artículo 57 de la Ley Orgánica del Organismo Judicial se rige por el principio de “La Justicia es gratuita e igual para todos/as, ninguna otra autoridad podrá intervenir ni interferir en la administración de Justicia”.

Para las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial y dar mayor eficacia y funcionalidad a la administración de justicia se creó la Ley del Organismo Judicial, con el Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el 28 de marzo de 1989 y según el artículo 26 de la Ley Orgánica, el Organismo Judicial tiene la siguiente estructura:



- La Corte Suprema de Justicia de la República;
- Las Cortes Superiores de Justicia, en los respectivos Distritos Judiciales;
- Los Juzgados Especializados y Mixtos, en las Provincias respectivas;
- Los Juzgados de Paz Letrados, en la ciudad o población de su sede; y,
- Los Juzgados de Paz.

Cada órgano cumple su función con las especialidades y los procedimientos que establecen la Constitución y las leyes. En relación a la atención de mujeres víctimas de violencia, el Organismo Judicial brinda acceso a la justicia a través de diversos Juzgados que se describen a continuación:

Juzgados de Paz

Los juzgados de paz se establecen en la cabecera departamental y en cada municipio, atienden denuncias por violencia contra las mujeres y violencia sexual de forma urgente cuando sean horas de la noche, fines de semana, feriados, o no se encuentren cercanas otras instituciones donde se puede denunciar.

En casos de violencia contra la mujer por parte del círculo familiar, el Juzgado de Paz, según la gravedad del caso puede dar las medidas de seguridad, para proteger a la mujer y sus hijas e hijos como no acercarse a lugares, abandonar el domicilio, intimidar al grupo familiar, tenencia de armas, la custodia de los hijos e hijas, obligación de



pensión alimenticia, reparación del daño causado, menaje de casa, reeducación del agresor, entre otras.

Posterior a recibir la denuncia el Juzgado notifica a la Policía Nacional Civil para que asegure el cumplimiento de las medidas de seguridad otorgadas y al Ministerio Público para que actúe de oficio realizando el proceso de investigación y persecución penal.

Asimismo, deriva el expediente a un Juzgado de Familia para dar seguimiento al mismo en caso de presentarse una oposición por parte del agresor.

Juzgados de Familia

Los Juzgados de Familia están ubicados en las cabeceras departamentales. Dentro de sus funciones se encuentran:

Dictar las medidas de seguridad de acuerdo a la pertinencia y gravedad del caso para proteger a las mujeres y sus hijas e hijos en relación a acercarse a lugares, abandonar el domicilio, intimidar al grupo familiar, tenencia de armas, la custodia de los hijos e hijas, obligación de pensión alimenticia, reparación del daño causado, menaje de casa, reeducación del agresor, entre otros.

Emitir órdenes para que la Policía Nacional auxilie a la víctima y se cumplan las medidas de seguridad.



Ordenar el embargo sobre el salario o bienes del agresor, el arraigo del agresor cuando sea solicitado; notificar al agresor después de que las medidas de seguridad estén vigentes.

Notificar al Ministerio Público para que este actúe de oficio en casos de violencia contra las mujeres y diligencie la investigación y persecución penal.

Dar trámite correspondiente y dictar las medidas de seguridad a favor de las mujeres víctimas de violencia, cuando la solicitud es remitida por otras instituciones facultadas para recibirlas y continuar con el proceso anteriormente indicado.

En la mayor parte de sedes de los Juzgados de Familia se cuenta con el personal administrativo necesario para las recepciones de expedientes, así como también se cuenta con profesionales psicólogos, quienes son los que brindan atención a las víctimas de violencia, así como de primeros auxilios psicológicos y contribuye a facilitar los diversos procesos.

Juzgados de Primera Instancia Penal

Los Juzgados de Primera Instancia Penal tienen a su cargo controlar los procesos de investigación del Ministerio Público en todos aquellos delitos de violencia contra las mujeres y violencia sexual.



Conocen los casos posteriormente a la recepción de la denuncia y después de haber realizado el proceso de acreditación y evidencias de los hechos dando paso a la intervención del Tribunal de Sentencia para el debate oral y que resuelva en sentencia.

Tribunales de Sentencia

Los Tribunales de Sentencia conocen del juicio oral y pronuncian la sentencia respectiva en los procesos por los delitos cometidos contra la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.

Juzgados de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra las Mujeres

De reciente creación el Juzgado de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra las Mujeres, tiene funciones específicas como su nombre lo indica en el tema de violencia contra las mujeres y femicidio, están integrados por personas especialistas en derecho, psicología, trabajo social según las necesidades del servicio y lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia además deben resolver, inmediatamente, los requerimientos verbales o escritos que le sean formulados y disponer las medidas que garanticen la ejecución de lo resuelto.

El juzgado debe tomar las siguientes consideraciones en los casos de su competencia:



- Brindar apoyo a las víctimas, cuando sea necesario, antes de prestar declaración o participar en cualquier procedimiento legal.
- Efectuar los estudios necesarios para recomendar la pertinencia y efectividad de las medidas de protección que sean necesarias para apoyar a la víctima durante el proceso y evitar la revictimización luego de finalizado el mismo.
- Brindar orientación a la víctima para superar la violencia de la cual fue objeto y los efectos colaterales.
- Gestionar ante cualquier institución pública o privada el apoyo necesario para salvaguardar la vida e integridad de la víctima y favorecer las condiciones que permitan su desarrollo integral.
- Informar a las víctimas de manera comprensible, y cuando fuere el caso en su idioma, el estado del proceso judicial y los efectos de las resoluciones judiciales.
- Informar a la Jueza o Juez sobre la necesidad de ampliar, sustituir o prorrogar las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima.
- Monitorear el cumplimiento y efectividad de las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima. El personal asignado debe llevar un registro electrónico individual de cada víctima que permita determinar los avances en el apoyo brindado.

Procuraduría General de la Nación – PGN

La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo ría y consultoría de los órganos y entidades estatales, así como también la representación constitucional del Estado dentro y fuera del territorio nacional sosteniendo los derechos de la Nación en todos los



juicios en que fuera parte, promoviendo la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten a su favor y otros, por cual es conocido como el Abogado del Estado.

La Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer de la Procuraduría, debe redactar la denuncia de violencia contra las mujeres, violencia sexual y cualquier delito relacionado. La Unidad remite la denuncia al Juzgado de Familia cuando exista en la localidad para que se otorguen las medidas de seguridad y al Ministerio Público para que sea iniciada la investigación respectiva. Si la denuncia es presentada en horarios inhábiles o el Juzgado de familia está lejano o no existe en la localidad debe remitirla al Juzgado de Paz Penal que también puede emitir medidas de seguridad. El plazo para remitir la denuncia no debe ser mayor de 24 horas.

En caso de menores de edad víctimas de violencia que no tengan padres, tutores o representantes legales la Procuraduría General de la Nación representa al Estado al proteger los intereses de los menores víctimas de violencia, velar por su integridad y protección, diligenciando en coordinación con el Ministerio Público el proceso de persecución penal.

Si existen casos de menores en riesgo, coordina el rescate de los menores para su protección si fuera necesario, con orden judicial para internarlo a un centro de abrigo y protección, o delegar con orden de juez la tutela del menor a familiares que se hagan responsables.



Procuraduría de los Derechos Humanos – PDH

La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene como función principal vigilar que los y las funcionarios/as, encargados/as, cumplan con la ley, en el caso de violencia contra las mujeres que se dé cumplimiento al marco legal que las protege.

Con relación a la atención a mujeres víctimas de violencia tiene obligación de:

- Recibir denuncias de violencia contra las mujeres, violencia sexual y cualquier delito relacionado.
- Debe remitir la denuncia al Juzgado de Familia cuando exista en la localidad para que se otorguen las medidas de seguridad y al Ministerio Público para que sea iniciada la investigación respectiva.

Si la denuncia es presentada en horarios inhábiles o el Juzgado de familia está lejano o no existe en la localidad debe remitirla al Juzgado de Paz Penal que también puede emitir medidas de seguridad.

El plazo para remitir la denuncia no debe ser mayor de 24 horas.

Al ser notificados de la permanencia de una víctima de violencia sexual dentro de un Hospital Nacional, debe actuar conforme al Acuerdo interinstitucional de actuación por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de los Hospitales



Nacionales, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias forenses de Guatemala – INACIF y la Procuraduría de los Derechos Humanos en la Atención de Víctimas de Violencia Sexual y/o Maltrato.

Bufetes Populares

Los bufetes populares están facultados para registrar denuncias de violencia contra la mujer, deben redactarla y presentarla al Juzgado de Familia cuando exista en la localidad para que se otorguen las medidas de seguridad y al Ministerio Público para que sea iniciada la investigación respectiva.

Si la denuncia es presentada en horarios inhábiles o el Juzgado de familia está lejano o no existe en la localidad debe remitirla al Juzgado de Paz Penal que también puede emitir medidas de seguridad. El plazo para remitir la denuncia no debe ser mayor de 24 horas.

De acuerdo a la naturaleza de los Bufetes Populares deben darle seguimiento a la denuncia, buscando que se dicten medidas de seguridad y todos los por menores que esto represente como vigilar que se presenten notificaciones a la Policía Nacional Civil y que esta intervenga oportunamente acompañando a la mujer víctima a recoger menaje de casa, entrega de hijos/as, que el agresor abandone el hogar, etc.



Deben continuar brindando patrocinio legal a la parte denunciante par que pueda aportar pruebas, recursos y cualquier otra solicitud ante los juzgados hasta la resolución definitiva del caso.

Instituto Nacional de Ciencias Forenses – INACIF

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, es una institución autónoma que brinda servicios de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos en relación a la condición en la que se encuentran las mujeres víctimas de violencia cuando se presentan a una evaluación realizada por una/un médico forense.

Los servicios prestados por el INACIF en materia penal serán gratuitos, sin perjuicio de la condena en costas que establezca el órgano jurisdiccional.

El INACIF actúa únicamente a requerimiento de los Jueces o tribunales competentes, los auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público, así como la Policía Nacional Civil en el desarrollo de investigaciones preliminares en casos urgentes, notificando inmediatamente al Ministerio Público. Las mujeres que necesiten ser evaluadas deben presentarse con la orden que autorice la evaluación y ser identificadas para realizarla.

En casos de violencia contra las mujeres, violencia sexual y delitos relacionados realiza:



Evaluaciones médicas forenses necesarias para determinar las lesiones en casos de violencia sexual, intrafamiliar y contra las mujeres, evaluación ginecológicas, psicológicas y psiquiátricas para determinar los daños sufridos en una agresión.

Al ser notificados de la permanencia de una víctima de violencia sexual dentro de un Hospital Nacional, debe actuar conforme al Acuerdo interinstitucional de actuación por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de los Hospitales Nacionales, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias forenses de Guatemala – INACIF y la Procuraduría de los Derechos Humanos en la Atención de Víctimas de Violencia Sexual y/o Maltrato.

La sede se encuentra abierta en horario de 8:00 a 16:00 horas, pero las emergencias se atienden las 24 horas de acuerdo con el procedimiento establecido para hacerse presentes.

Defensoría de la Mujer Indígena – DEMI

La Defensoría de la Mujer Indígena es una institución Gubernamental con participación de las Mujeres Indígenas. Atiende a mujeres indígenas en situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación para promover el respeto y cumplimiento de sus derechos. Cuenta con servicios sociales, psicológicos y legales en los que se brinda atención:



Unidad Social: Conoce inicialmente los casos y brinda atención inmediata, asesoría, acompañamiento, mediación y/o conciliación, gestión social a mujeres que han sido víctimas de violencia, principalmente por su situación y condición de género y etnia.

Dentro de sus funciones principales está la de Realizar registros, análisis, evaluación y seguimiento de las denuncias que presentan las mujeres. Se efectúan coordinaciones con otras instancias cuando las profesiones de Trabajo Social lo consideren necesario y que el caso lo amerite.

Unidad Psicológica: Brinda atención psicológica individual y grupal a víctimas de violencia contra las mujeres y violencia sexual. Facilita terapia individual y grupal con pertinencia cultural para lograr el equilibrio emocional de las mujeres violentadas en sus derechos.

Unidad Jurídica: La unidad Jurídica compuesta por profesionales que escuchan a la usuaria, con el objetivo de identificar qué tipo de atención se le brindará desde el aspecto legal, la abogada analiza el caso para encuadrar el hecho a la ley, se tiene un control sobre la fase en que se encuentran los casos para darles seguimiento.

En algunas ocasiones se hace necesario el traslado de los casos a otras instituciones para lo cual se coordina el acompañamiento necesario.



Instituto de la Defensa Pública Penal: Servicio de asistencia legal gratuita a la víctima y sus familiares

Es un servicio que brinda el Instituto de la Defensa Pública Penal IDPP con el objetivo de proporcionar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia y a sus familiares, los servicios de una Abogada Defensora Pública o un Abogado Defensor Público para garantizar la protección de sus derechos y el resarcimiento por los daños causados a su integridad física, emocional, sexual, económica, entre otras, estos profesionales realizan estas asesorías de manera gratuita para el usuario, quienes deben de llegar a las instalaciones del instituto, en donde se evaluara su caso.

Dentro de los servicios que se brindan a las mujeres víctimas de violencia se encuentran información a la víctima sobre las formas de protección y derechos que le asisten en su situación particular, registro y redacción de la denuncia, solicitud de medidas de seguridad ante el juzgado competente, referencia a centros de atención integral para la protección de su integridad física y la de sus hijos e hijas, de ser necesario, procuración y dirección de casos penales por violencia en contra de la mujer, cualquiera que sea su tipo.

El servicio realiza también el acompañamiento necesario ante los juzgados de orden común o de femicidio para el reclamo de sus derechos especialmente para constituir la en querellante adhesiva y reclamar la acción penal y la acción civil por daños y perjuicios.



- Constitución de la República de Guatemala
- Código Civil
- Código Penal

4.2 Legislación Internacional

Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (1979)

“La violencia contra la mujer es una forma de discriminación (artículo 1).

Los Estados partes son responsables de aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer, entre otras cosas: ... b) adoptar las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;... y g) derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer (artículo 2)”



Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)

Incluye la violencia cometida con el consentimiento o la aquiescencia de un funcionario público (por ejemplo, personal de seguridad) con fines de discriminación (artículo 1).

Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993)

Insta a los Estados a “adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer” (artículo 4 i)

Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Objetivos estratégicos que los gobiernos han de adoptar: Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género al personal policial y militar, los funcionarios penitenciarios, [...] incluido el personal que actúa en zonas de conflictos armados y en zonas donde hay refugiados, y sensibilizarlo en cuanto a la naturaleza de los actos y las amenazas de violencia basados en la diferenciación de género, para conseguir que las mujeres víctimas reciban un trato justo (D1.n; E5.o; I2.I; sección D.121).



Alentar, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los miembros de la policía, y establecer estrategias para impedir que las mujeres víctimas de la violencia vuelvan a sufrirla por la prescindencia del género en las leyes o en las prácticas de aplicación de la ley o los procedimientos judiciales (D1.g).

Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal Para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1998)

Se exhorta a los Estados a que: ... "Confieran a la policía la autoridad requerida para responder con prontitud a todo incidente de violencia contra la mujer", "Alienten a las mujeres a ingresar en los cuerpos de policía, incluso a nivel operativo", "Establezcan módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinados a la policía... en que se examine el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia" (anexo, párrafos 8 y 12).

Resolución 1325 (2,000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.



Esta resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del año dos mil subraya la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

El Estatuto de Roma es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional, fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la "Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional"; El Estatuto en mención Incluye a los actos de violación y otras formas de violencia sexual entre los "crímenes de lesa humanidad" cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático, ya sea en momentos de conflicto armado o no (artículo 7 g); cada Estado parte tendrá en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas (artículo 64).

Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Exige que todas las partes en conflictos armados adopten medidas apropiadas para proteger a las mujeres y las niñas de todas las formas de violencia sexual...

Resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas



... Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de su repetida condena de la violencia contra las mujeres y los niños, incluidas todas las formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado, y no obstante sus llamamientos dirigidos a todas las partes en los conflictos armados para que pongan fin a esos actos con efecto inmediato, tales actos siguen ocurriendo y en algunas situaciones se han vuelto sistemáticos y generalizados, ...

Resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Exhorta a las partes en conflictos armados a que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual, y a que asuman y cumplan compromisos concretos con respecto a la investigación oportuna de los presuntos abusos con el fin de exigir cuentas de sus actos a los responsables (artículo 5).

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención De Belém Do Pará) (1994)

Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:



Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación. (Capítulo 3, artículo 7)

Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer En África (2003)

Deberán adoptarse y aplicarse medidas apropiadas para garantizar la protección de los derechos de toda mujer a que se respete su dignidad y protección de todas las formas de violencia, en particular la violencia sexual y verbal (artículo 3).

Plataforma de Acción del Pacífico Para el Adelanto de la Mujer y la Igualdad de Género (2005-2015) Revisada: Sección Regional (2004)

El principal resultado de la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer son las conclusiones convenidas sobre los temas prioritarios establecidos para cada año.

Reconocimiento y aumento de la inclusión de la mujer en los sistemas de alerta temprana, la prevención de conflictos, los procesos y negociaciones de paz, y la reconstrucción después de los conflictos.



Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Resolución Sobre el Derecho a Interponer Recursos y a Obtener Reparación Para las Mujeres Y Niñas Víctimas De Violencia Sexual (2007).

Insta a los Estados parte a que garanticen que la policía y las fuerzas armadas [...] reciban formación adecuada sobre los principios del derecho internacional humanitario, los derechos de la mujer y los derechos del niño (artículo 2).

Planteamiento Global para la Aplicación por la Unión Europea de las Resoluciones 1325 (2000) Y 1820 (2008) del Consejo De Seguridad de las Naciones Unidas Sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad

Compromete a la Unión Europea a que, al apoyar la reforma del sector de la seguridad “[...] garantice que los procesos de reforma respondan a las necesidades concretas de seguridad tanto de mujeres como de hombres, niños y niñas... (artículo 35).

Convenio del Consejo de Europa Sobre Prevención y Lucha Contra la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (2011)

Las Partes se asegurarán de que las autoridades, los funcionarios, los agentes y las instituciones estatales, así como los demás actores que actúan en nombre del Estado se comporten de acuerdo con esta obligación (artículo 5).



CAPÍTULO IV

5. Razonamiento de Resultados

Los distintos aspectos en los que se puede tener influencia y que pueden llegar a contribuir con el fortalecimiento por parte del estado a la protección y respeto al derecho a la seguridad y dignidad de la mujer; está el que las instituciones estatales encargadas de dar el cumplimiento y hacer efectivas las leyes de protección a la mujer fortalezcan los procesos y procedimientos y así poder cumplir con los objetivos y que de una protección real a las denunciadas.

El darle el respectivo seguimiento a cualquier denuncia interpuesta usando todos los mecanismos legales disponibles para que todas las denuncias sean tomadas en cuenta y así brindar la protección que se requiera en cada uno de los casos.

La legislación actual y vigente al ser constantemente revisada y actualizada a los parámetros sociales necesarios para que así el espíritu de igualdad de la ley sea primordial; así lograr el que se erradique la violencia generalizada en contra de las mujeres que se ven vulneradas en sus derechos más básicos.

Las estadísticas actuales de casos de violencia no siempre son las más reales, ya que aún existen tantos casos de violencia no solo intrafamiliar sino que de todo tipo de violencia en contra de las mujeres tales como por cuestiones de discriminación o



posiciones sociales que den paso a la violencia, y es por eso que se requiere del Estado una mejora en los procedimientos de recibir y darle seguimiento a todas las denuncias existentes y alentar a las mujeres a que hagan las denuncias respectivas sin temor a que las mismas se queden en el olvido y se sientas más vulneradas en su derecho a la seguridad y dignidad.

5.1 La Efectividad de la Legislación en Protección a la Mujer

Derivado de la gran problemática que existe en tanto en el departamento de Guatemala como otros departamentos del país, el Gobierno ha puesto a disposición de las mujeres que son víctimas de cualquier tipo de violencia ya sean corporal o psicológico algunas instituciones de justicia para que hagan valer sus derechos.

Estas instituciones tienen la obligación de a través de las leyes que establece el Estado de realizar las investigaciones pertinentes y aplicar las penas necesarias a los victimarios; por lo dentro de las instituciones que se consideran como recursos para el acceso a la justicia de las mujeres cuando su derecho a vivir libres de violencia ha sido violentado están:

- Ministerio Público MP
- Organismo Judicial
- Procuraduría General de la Nación
- Procuraduría De los Derechos Humanos



- **Bufetes Populares**
- **Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF**
- **Defensoría de la Mujer Indígena DEMI**
- **Instituto de la Defensa Pública Penal**

Cuyas funciones se enumeran a continuación:

Funciones del Ministerio Público:

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, asigna a la institución las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le atribuyan otras leyes:

- **Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.**
- **Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.**
- **Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.**
- **Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.**



Funciones del Organismo Judicial:

El Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes.

- **Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.**
- **Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha presidencia.**

Las funciones de los órganos que integran el Organismo Judicial les son conferidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los reglamentos

Procuraduría General de la Nación

- **Representar y defender los intereses del Estado de Guatemala en todos los juicios en que fuere parte y promueve la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.**
- **Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste en los negocios en que estuviere interesado el Estado.**
- **Analizar los expedientes y emitir opiniones en los asuntos de jurisdicción voluntaria.**



- Brindar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales.
- La representación de los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme al Código Civil y demás leyes.
- Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley.

Procuraduría de Los Derechos Humanos

Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador y sus adjuntos pueden prevenir y solicitar a quien corresponda la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que, con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe, deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

También, el Procurador puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o



atenten contra los derechos humanos. Para el desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva. Además, los tribunales deben darles prioridad a estas diligencias.

Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

Institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la Ley Orgánica del INACIF, Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)

- Promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena;
- Recibir y canalizar, a donde correspondan, las denuncias de mujeres indígenas violentadas en sus derechos y darles el ordenado seguimiento;
- Proporcionar servicio de asesoría jurídica a mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos y dar seguimiento a los casos que le sean planteados;



- **Proporcionar atención y servicio social y psicológico a las mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos, y dar seguimiento a los casos que sean planteados,**
- **Diseñar, coordinar y ejecutar programas educativos de formación y divulgación de los derechos de la mujer indígena; y**
- **Proponer al presidente de la República, anteproyectos de iniciativa de ley en materia de derechos humanos de la mujer indígena.**

Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)

Entre sus principales funciones está llevar gratuitamente la representación de personas de escasos recursos que se encuentren sometidas a proceso legal y asistir a quien solicite asesoría jurídica cuando considere estar sindicada en un procedimiento legal.

La misión del IDPP de acuerdo con su página web es "Somos una entidad pública autónoma y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso, a través de una intervención en todas sus etapas".

Además, tiene como visión ser una entidad de alta calidad técnico-legal con presencia, protagonismo y liderazgo en el sistema de justicia y en el medio social, con una estructura organizacional funcional eficaz y eficiente que permita tener la capacidad de



atender a todas aquellas personas que requieran de servicio de asistencia jurídica, priorizando a las de escasos recursos.

Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto de la Defensa Publica Penal (IDPP) cuenta con defensores de planta y de oficio.

Los defensores de planta son funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente en la institución.

Los de oficio son abogados en ejercicio profesional privados asignados por el Instituto para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita.

5.2 La actitud del estado en materia legal y preventiva en respecto a los derechos de las Mujeres en el departamento de Guatemala

Dentro de la materia legal y preventiva, en respecto a los derechos de las Mujeres en Guatemala, el Estado de Guatemala, en sus intentos por prevenir y erradicar la violencia que se genera diariamente contra miles de mujeres guatemaltecas niñas, adolescentes, mujeres mayores, ancianas, ha realizado un protocolo en el cual indica...

“El presente protocolo surge de la necesidad manifestada por diversas Organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres, así como del clamor de la sociedad misma. La Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, consciente de ello, y, en cumplimiento de su deber de velar porque la justicia sea pronta y cumplidamente



administrada en todos los ámbitos, propuso la elaboración del Protocolo de la Ley¹⁷ contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, como un documento que viabilice y brinde herramientas prácticas a las y los operadores de justicia, para la adecuada interpretación y aplicación de la Ley y, que la misma alcance los objetivos para los cuales fue formulada.”

“Para el desarrollo de esa labor, se conformó un equipo de trabajo técnico, integrado por funcionarios del Organismo Judicial: Jueces de Paz, Jueces de Paz Móvil, Jueces de Paz de Turno, Jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Jueces de Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Magistrados de Sala de la Corte de Apelaciones de Familia, Magistrados de la Corte de Apelaciones Ramo Penal; Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Ministerio de Gobernación, Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres –CONAPREVI-, Red de la no Violencia contra las Mujeres –REDNOVI-. Los integrantes del equipo de trabajo se reunieron en mesas de trabajo, en las que aportaron e intercambiaron sus conocimientos para discutirlos y arribar a acuerdos con el objetivo de superar las limitaciones en la aplicación de la ley, el establecimiento de pautas de intervención homogéneas que eviten y reduzcan la revictimización, para garantizar así la protección y resarcimiento de las mujeres víctimas, desde un enfoque integral.”¹⁷

¹⁷ Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República.





CONCLUSIÓN

El estado de Guatemala debe de considerar indispensable y prioritario el fortalecimiento de las oficinas en las instituciones que tienen como objetivo la protección de los derechos de las mujeres, el que esta mismas también fortalezcan con capacitaciones al personal para que la atención a las víctimas de este flagelo sea de forma oportuna y eficaz.

La actitud del Estado en la protección y el respeto del derecho a la seguridad y dignidad de la mujer en el departamento de Guatemala debe considerar el dar seguimiento a talleres, cursos, charlas, etc... para que la cultura de denuncia se expanda y que las víctimas de violencia contra las mujeres se sientan protegidas y seguras para iniciar, continuar y dar seguimiento a las denuncias planteadas, sin el temor de ser objeto de intimidaciones o en el peor de los casos perder la vida para seguir ocultado la realidad de la violación de los derechos y el respeto que merecen y que es urgente el que el estado de Guatemala lo garantice.

Debe de considerarse entonces por parte del Estado y su actitud de protección y respeto a los derechos de las mujeres el que las instituciones den la importancia urgente de incrementar e implementar programas de enseñanza, información y seguimiento con respecto a la identificación y formas de la violencia contra las mujeres, desde la física, pasando por la económica-patrimonial hasta la psicológica,





RECOMENDACIONES

Que el Estado de Guatemala, cumpla con su obligación constitucional de protección de la vida e integridad de las mujeres, creando a través del Ministerio de Gobernación un mecanismo para asegurar la atención eficiente a las solicitudes de medidas de protección formuladas por las instituciones del sector justicia, Procuraduría de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de dar efectividad a la protección de la vida e integridad de las mujeres.

El estado de Guatemala, a través del Congreso de la Republica debe crear una comisión parlamentaria, para fiscalizar las acciones institucionales para la erradicación de la violencia contra el sector femenino, con el objeto de evidenciar ante la sociedad civil a las instituciones deficientes en su actuación, ejercer presión a estas para que cumplan a cabalidad con sus obligaciones, para que de esto derive en lograr que sean puestos a disposición de los tribunales de justicia los cuerpos ilegales o bien aparatos clandestinos de seguridad, que puedan existir en el Estado de Guatemala y que intervengan en delitos de femicidio.

El Ministerio Público, juntamente con el Ministerio de Gobernación deben revisar y actualizar constantemente y mantener en línea, una base de datos para tener un registro de las féminas que son parte del crimen organizado y de las denominadas pandillas, así como de las denuncias presentadas por las víctimas de algún tipo de violencia y en consecuencia tener fundamento para esclarecer el motivo del hecho de violencia contra las féminas.





ANEXOS

Circulo de la Violencia contra la Mujer



Fuente: <https://suenosdemujer.wordpress.com/2012/07/19/maltrato-fisico-y-psicologico-como-identificarlo-y-prevenirlo/>

Resultado De Entrevista De Campo

Para el análisis e interpretación de los datos cuantitativos se ha hecho uso de la herramienta de investigación “La encuesta”, de la cual a continuación presento el modelo utilizado para la recolección de los datos a graficar e interpretar.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

7. ¿Cuáles de los siguientes ámbitos de violencia conoce?

Familiar y de pareja
 Laboral
 Docente
 En la comunidad
 Institucional
 Otras, Especifique: _____

8. Mencione que dependencias estatales que protegen a la mujer con los siguientes datos:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

9. ¿Conoce algún caso de violencia contra la mujer y que alguna institución estatal haya actuado?

Sí
 No
 Si su respuesta fue sí, indique la institución que intervino _____

10. ¿Cuál cree que sea la razón por la cual el estado no garantiza su responsabilidad para velar por el respeto a los derechos y la dignidad de las mujeres?

Falta de presupuesto
 Falta de voluntad política
 Corrupción
 Otras, Especifique: _____

11. ¿Considera que las leyes implementadas en nuestro país ayudan a controlar la realidad de la protección a las mujeres?

Sí
 No
 Razone su respuesta _____

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

La presente encuesta se para conocer la impresión de la comunidad guatemalteca con respecto a la Actitud del Estado en la Protección y Respeto del Derecho a la Seguridad y Dignidad de la Mujer en el Departamento de Guatemala.

Edad: _____ años
 Sexo: m f

A continuación encontrará varias preguntas con respuestas de selección y ampliación, marque las casillas correspondientes con una "X" y en el espacio libre proporcione con su opinión el punto de vista.

1. ¿Cree que en Guatemala se respetan los derechos y la dignidad de la mujer?

Sí
 No

2. ¿Cree que las instituciones guatemaltecas tienen la capacidad para proteger los derechos y la dignidad de la mujer?

Sí
 No

3. ¿Cree más sobre la violencia contra la mujer?

4. ¿Qué tipo de violencia conoce contra la mujer?

Físico
 Psicológico-Emocional
 Sexual
 Económico
 Patrimonial
 Otras, Especifique: _____

5. ¿Cree que existen normativas que protegen a la mujer?

Sí
 No
 Cite un ejemplo _____

6. ¿Conoce la ley de feminicidio?

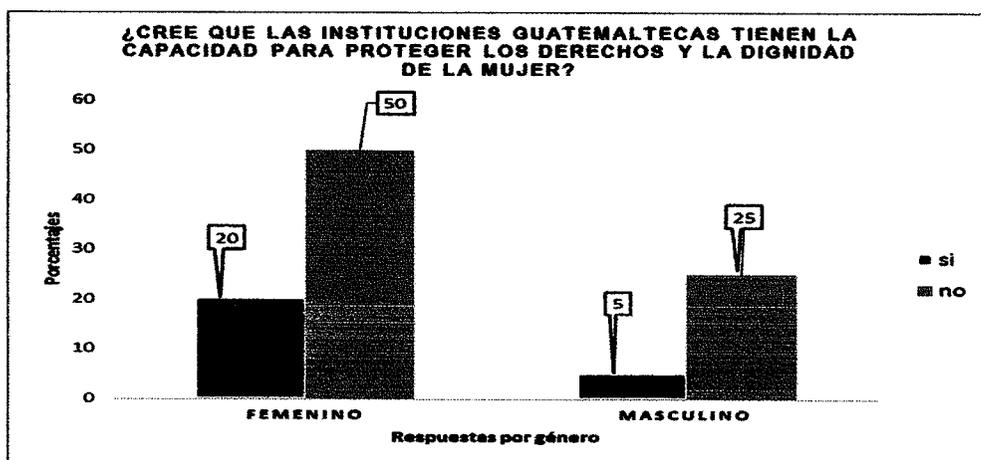
Sí
 No

A continuación, se presentan los datos obtenidos graficados en porcentajes.

1. ¿Cree que en Guatemala se respetan los derechos y la dignidad de la mujer?

La gráfica número 1, el 45% de mujeres consideran que no se respetan sus derechos, y el 20% del sexo masculino indican que no se respetan los derechos de las mujeres guatemaltecas.

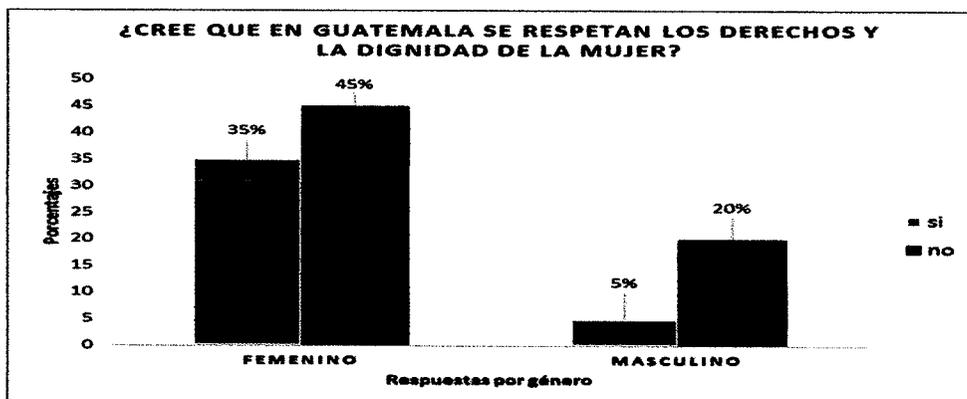
Grafica No. 1



2. ¿Cree que las instituciones guatemaltecas tienen la capacidad para proteger los derechos y la dignidad de la Mujer?

La gráfica número 2, el 50% de mujeres consideran que no existe capacidad por parte de las instituciones para su protección, y el 25% del sexo masculino indican que no hay capacidad para la protección que necesitan las mujeres guatemaltecas.

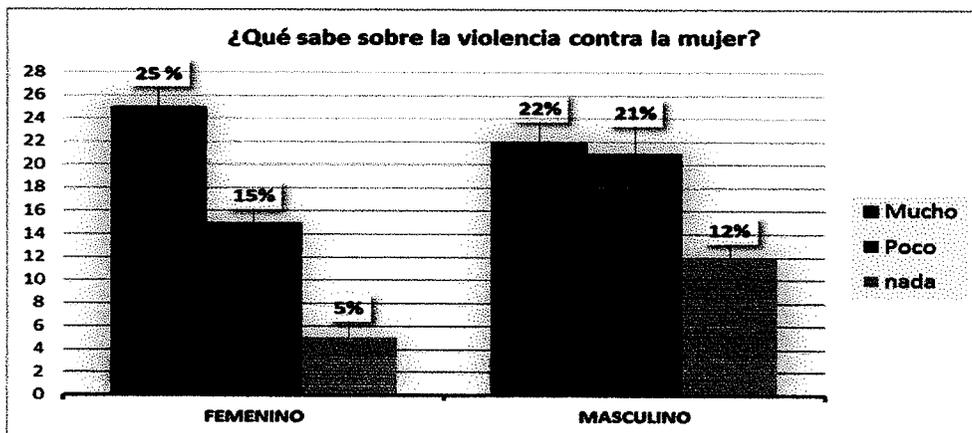
Grafica No. 2



3. ¿Qué sabe sobre la violencia contra la mujer?

La gráfica número 3, indica que un 5% de mujeres no tienen conocimiento sobre la violencia que les afecta, poco conocimiento un 15% y un 25% con conocimiento; el sexo masculino ha indicado en un 12% sin conocimiento de la violencia contra las mujeres, un 21% con poco y un 22% con conocimiento.

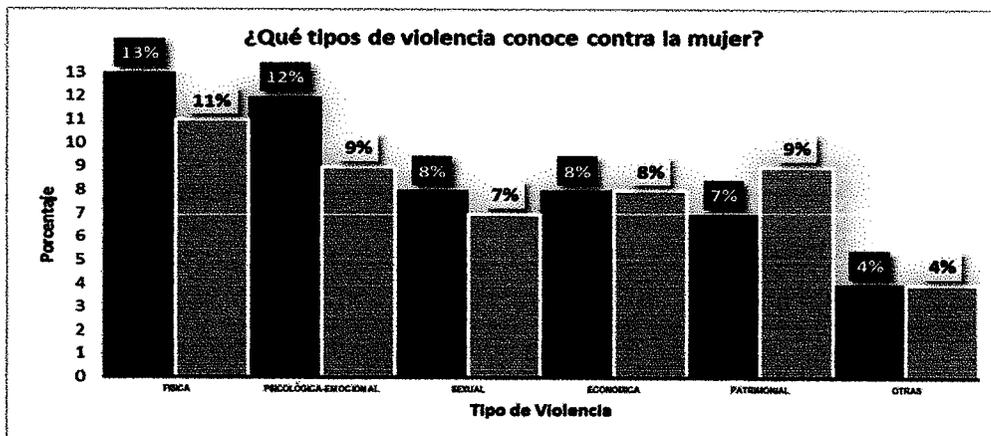
Grafica No. 3



4. ¿Qué tipos de violencia conoce contra la mujer?

La gráfica número 4, indica que en un 13% de mujeres consideran que hay violencia física contra un 11% de hombres, siendo este el porcentaje el más alto, sin restar la importancia debida a los otros tipos de violencia, es de considerar la percepción de la población con respecto al maltrato físico y emocional de que son víctimas las mujeres guatemaltecas.

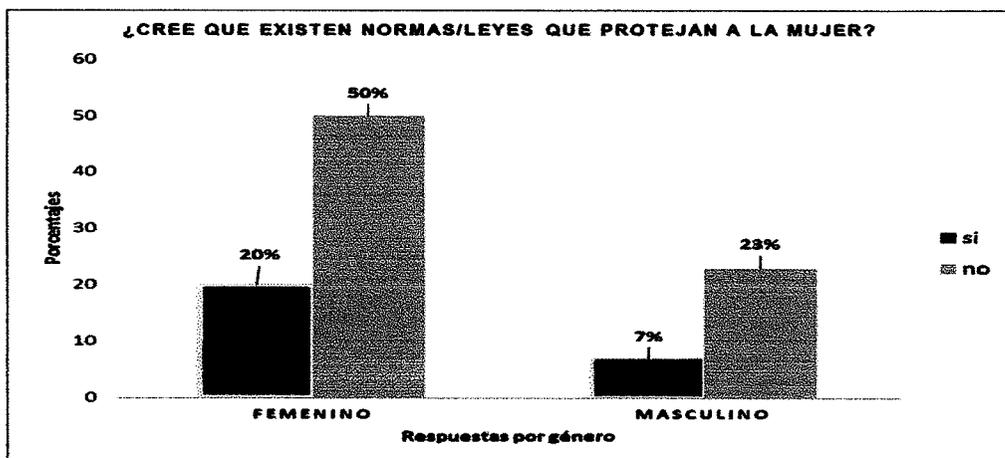
Grafica No. 4



5. ¿Cree que existen normas/leyes que protejan a la mujer?

Indica que un 20% de mujeres consideran que no existen normas/leyes que las protegen; y un 50% de hombres indican que si existen; con base en esta respuesta se deduce que un bajo porcentaje de mujeres y hombres saben que existen normas/leyes que las protegen.

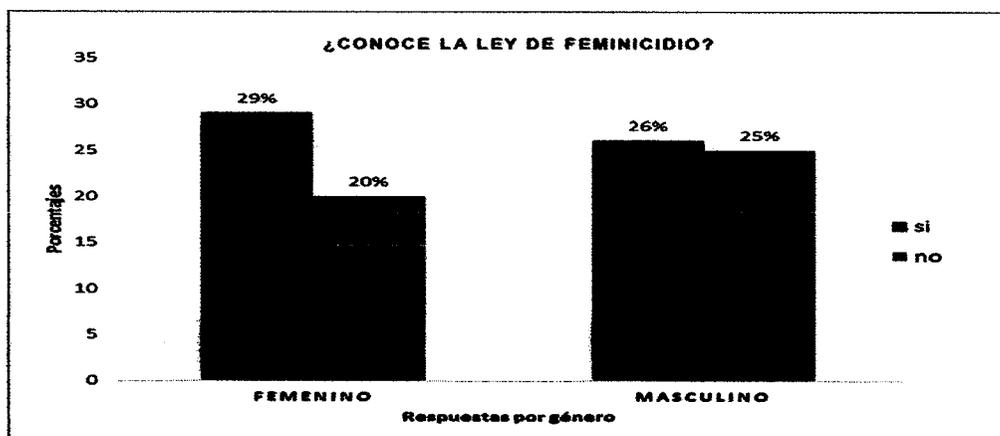
Grafica No. 5



6. ¿Conoce la ley de feminicidio?

La gráfica número 6, indica que un 29% de mujeres conocen la ley de feminicidio, al igual que un 26% de hombres, si tomamos en cuenta que es una herramienta (ley) que es fundamental para la protección de las mujeres guatemaltecas, es bajo el porcentaje de conocimiento.

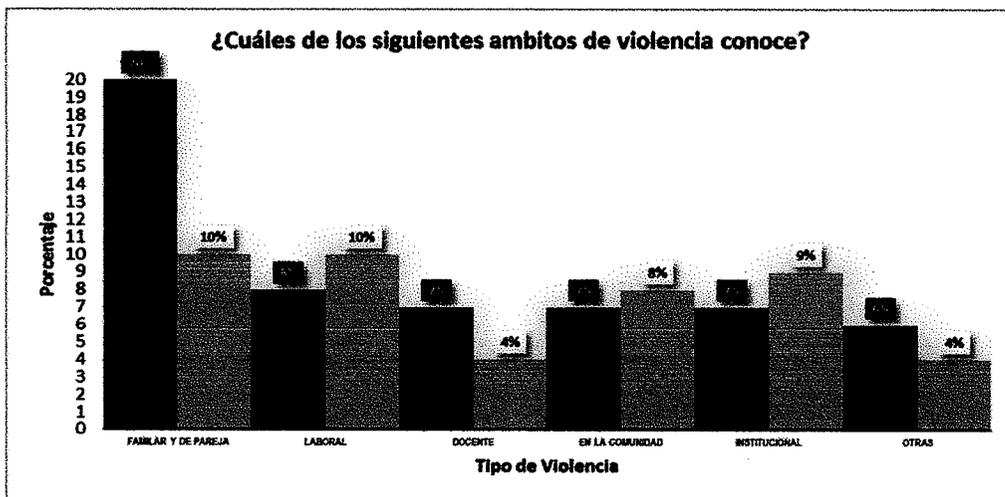
Grafica No. 6



7. ¿Cuáles de los siguientes ámbitos de violencia conoce?

En la gráfica número 7 es necesario hacer hincapié en que independientemente de los porcentajes obtenidos por cada uno de los tipos de violencia, no hay opción alguna sin responder, lo cual indica que todos estamos conscientes de la violencia existente.

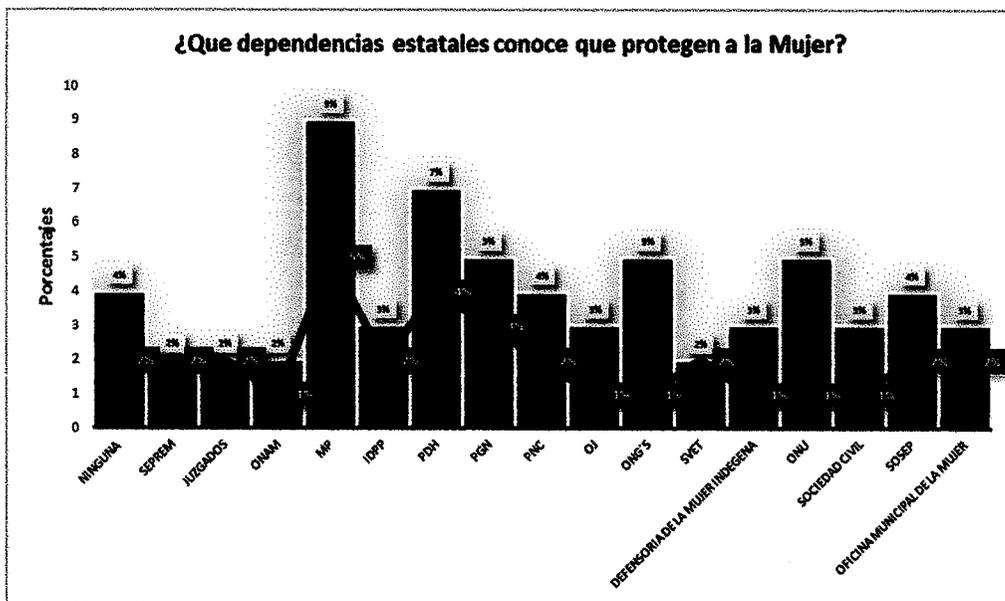
Grafica No. 7



8. ¿Qué dependencias estatales conoce que protegen a la mujer?

En la gráfica número 8 la dependencia que según los entrevistados es la que más protege a la mujer en sus derechos es el Ministerio Público.

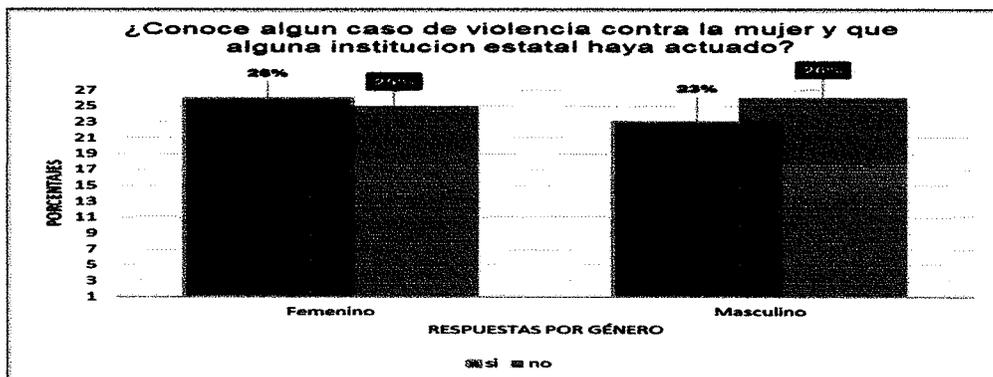
Grafica No. 8



9. ¿Conoce algún caso de violencia contra la mujer y que alguna institución estatal haya actuado?

En la gráfica número 9 el 26% de mujeres y el 23% de hombres conocen casos donde alguna institución estatal haya actuado, pero aún se sigue careciendo de la cultura de denuncia, según otros gráficos relacionados con el tema.

Gráfica No. 9



10. ¿Cuál cree que sea la razón por la cual el estado no asume su responsabilidad para velar por el respeto a los derechos y la dignidad de las mujeres?

En la gráfica número 10 resalta la falta de voluntad por parte del Estado que deben de velar por el respeto al derecho de la seguridad y dignidad de la mujer guatemalteca.

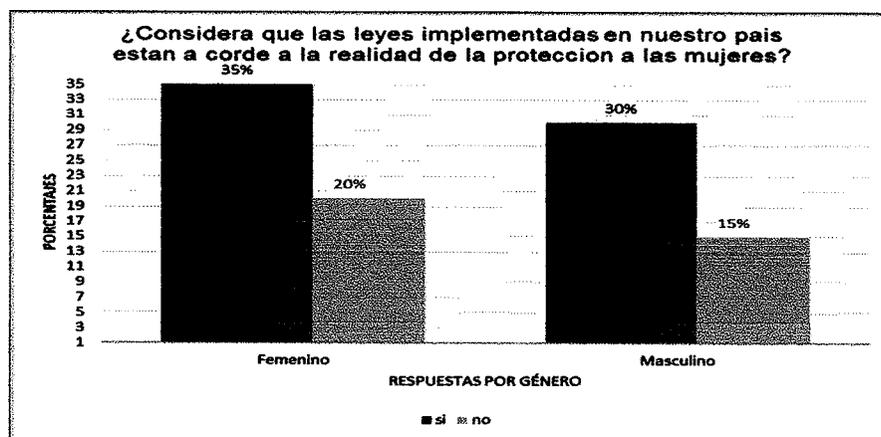
Gráfica No. 10



11. ¿Considera que las leyes implementadas en nuestro país están acorde a la realidad de la protección a las mujeres?

En la gráfica número 11 se puede establecer que un porcentaje de mujeres considera que las leyes están implementadas acorde a la realidad de protección, pero considero que esto se contradice con muchas de las respuestas anteriores, ahora el 35% de mujeres indica que si y de igual manera el 30% de hombres indica que si... queda la incógnita que no es tema de esta investigación seria el tratar despejar la siguiente pregunta: ¿se es consciente y se vive en la realidad de la existencia de la violencia en contra de la mujeres?

Gráfica No. 11



Datos estadísticos sobre el número de denuncias anuales por violencia intrafamiliar hacia la mujer.

Número de denuncias anuales de violencia intrafamiliar		
Año	Total	Mujer
2008	23,721	21,431
2009	31,497	28,512
2010	32,017	29,159
2011	33,484	30,578
2012	36,107	33,140
2013	36,170	32,918

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.



La tasa de denuncias anuales de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres, se observa pocos avances con el incremento de las denuncias, inclusive tiene una tendencia hacia la baja de realizar denuncias.

Tasa de denuncias anuales de violencia intrafamiliar		
Año	Total	Mujer
2008	17.3	30.6
2009	22.5	39.7
2010	22.3	39.6
2011	22.8	40.6
2012	24	42.9
2013	23.4	41.7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Distribución de denuncias de violencia intrafamiliar por tipo de agresión sufrida

Año	Total	Física	Psicológica	Sexual	Patrimonial	Física - psicológica	Física - sexual	Física - patrimonial	Psicológica - sexual
2008	100	15.9	25.8	0.2	1.3	40.4	0.2	0.5	0.3
2009	100	13.1	27.2	0.2	1.4	42.5	0.3	0.4	0.4
2010	100	13	25.4	0.2	0.9	44.6	0.2	0.4	0.4
2011	100	12	27.7	0.2	0.9	43.1	0.2	0.5	0.4
2012	100	10.6	28.2	0.2	0.8	43.6	0.2	0.4	0.3
2013	100	11.2	30.9	0.3	0.7	40.8	0.2	0.3	0.4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Distribución de denuncias de violencia intrafamiliar por tipo de agresión sufrida

Año	Total	Psicológica - patrimonial	Sexual - patrimonial	Física - psicológica - sexual	Física - psicológica - patrimonial	Psicológica - sexual - patrimonial	Física - sexual - patrimonial	Física - psico - sexual - patrimonial
2008	100	4.7	0	1.4	8.1	0.1	0	1.1
2009	100	4.8	0	1.4	7.3	0.1	0	0.9
2010	100	4.1	0	1.4	8.1	0.1	0	1
2011	100	4.5	0	1.3	8.1	0.1	0	0.9
2012	100	4.7	0	1.3	8.6	0.1	0	0.8
2013	100	5.1	0	1.2	8.2	0.1	0	0.7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.



Número de denuncias de violencia Intrafamiliar

Año	República	Guatemala
2008	23,721	5,117
2009	31,497	6,692
2010	32,017	5,792
2011	33,484	6,122
2012	36,107	6,911
2013	36,170	6,581

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Homicidios y lesiones contra la mujer según mes y año

Enero a diciembre 2008, 2009, 2010, y enero a julio 2011

Frecuencia y porcentaje

Mes	Homicidios						Lesionadas					
	2008	2009	2010	Total 2008-2010	%	2011*	2008	2009	2010	Total 2008-2010	%	2011*
Enero	56	58	55	169	8.04	54	94	86	95	275	8.46	*94
Febrero	57	62	54	173	8.23	49	82	91	101	274	8.43	77
Marzo	57	56	64	177	8.42	*73	67	86	108	261	8.03	68
Abril	52	49	52	153	7.28	59	96	73	90	259	7.97	*94
Mayo	51	64	42	157	7.47	56	89	89	*110	288	8.86	78
Junio	58	62	49	169	8.04	49	*105	95	73	273	8.40	67
Julio	52	57	*75	184	8.76	54	70	86	94	250	7.69	87
Agosto	53	*81	55	189	9.00	---	76	96	92	264	8.12	---
Septiembre	59	58	50	167	7.95	---	71	*107	83	261	8.03	---
Octubre	53	55	68	176	8.38	---	78	90	108	276	8.49	---
Noviembre	68	55	69	192	9.14	---	92	91	104	287	8.83	---
Diciembre	*70	63	62	195	9.28	---	87	98	98	283	8.71	---
Total	686	720	695	2,101	100.00	394	1,007	1,088	1,156	3,251	100.00	565

Fuente: Elaboración propia con datos de la PNC

Fuente: Informe Estadístico Sobre Homicidios, Lesiones Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales Contra la Mujer / Enero a diciembre 2008-2009-2010 y enero a julio 2011

Homicidios y lesiones contra la mujer en Guatemala de Enero a diciembre 2008,

2009, 2010 y enero a julio 2011 Frecuencia y porcentaje

Departamento	Homicidios						Lesionadas					
	2008	2009	2010	Total	%	2011	2008	2009	2010	Total	%	2011
Guatemala	323	341	316	*980	46.64	157	524	644	685	*1,853	57.00	314

Fuente: Informe Estadístico Sobre Homicidios, Lesiones Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales Contra la Mujer / Enero a diciembre 2008-2009-2010 y enero a julio 2011



Denuncias recibidas por la PDH, Derechos Específicos de la Mujer

Frecuencias por año y por mes

Denuncias Recibidas Derechos específicos - Mujer	Meses de año 2010												Meses de año 2011*						1/2010 - 6/2011 Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	
Violencia física o psicológica	14	17	24	16	19	22	18	18	12	5	17	4	16	14	20	10	13	5	264
Discriminación cultural, social, económica, política	8	5	14	14	14	18	13	10	11	5	16	4	9	13	12	5	10	10	191
Maltrato	4	4	4	5	6	7	6	4	3	-	7	6	2	5	3	2	2	3	73
Violencia sexual	-	3	5	3	4	4	6	2	3	3	6	-	2	8	9	2	7	5	73
Violencia Patrimonial	5	2	3	2	8	4	2	2	5	4	3	2	2	2	5	3	3	2	59
Acoso sexual	2	-	3	2	-	3	4	2	6	-	2	5	5	2	2	3	2	6	50
Violencia Económica	2	-	2	5	2	2	3	6	5	4	-	-	-	5	2	7	3	49	
Falta de acceso a la justicia	-	4	3	-	3	-	-	-	2	-	-	-	-	2	-	-	-	21	
Abusos deshonestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	21	
Falta de acceso a la seguridad social	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	14	
Femicidio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	10	
Falta de educación e información sobre derechos reproductivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	-	-	4	
Mortalidad materna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
Crímenes de "honor"	-	2	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
Matrimonio forzado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	
Prostitución forzada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Preferencia por hijos varones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Infanticidio de niñas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Total	172	210		217	250	251	212	169	192		188		180	220	231	158	199	182	3,614

Fuente: PDH





BIBLIOGRAFÍA

- ANTUÑEZ DE MAYOLO, Elvira Salazar, **Abuso Sexual al Menor**, Gobierno del Estado de Nuevo León, México 1989.
- CABALLEROS, María Ester. **La Cultura de violencia y vulnerabilidad**, Guatemala 1993.
- CARNELUTTI, Francisco. **Principios del Proceso Penal**, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires 1,960.
- OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA, "ODHA". **Consulta social sobre la violencia, la Guatemala distinta de julio a octubre de 2000**. Guatemala: (s.e), 2001.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1981.
- PACHECO GÓMEZ, Máximo. **Teoría del derecho**, Chile: Ed. Jurídica, 1984.
- PINTO, Marisa Palomo. (2004) **Violencia contra la mujer: atención urgente. Ante el maltrato ¿debe prevalecer la seguridad de la mujer o la legalidad vigente?** *Semergen - Medicina De Familia*, 30(2), 68-71.
- PNUD, **Informe Nacional de Desarrollo Humano Guatemala: Desarrollo Humano. Mujeres y Salud**, 2002
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) **Informe Nacional de Desarrollo Humano, Guatemala: Desarrollo Humano, Mujeres y Salud 2002**, Anexo estadístico.
- PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. **Informe circunstanciado anual 2004 al 2007**.
- RAMIREZ, Antonio. **Políticas de bienestar social en Guatemala**. Guatemala: Ed Fénix 2002.
- RODRIGUEZ RUIZ, Blanca. (2010) **Hacia un Estado Post-Patriarcal. Feminismo y Cuidadanía**. *Revista De Estudios Políticos*, (149), 87-122.



ROJAS, María Isabel. **Violencia Familiar**, Ediciones Universidad Católica de Chile 1991.

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER GUATEMALA, "**informe Nacional Sobre la Situación de la Mujer guatemalteca y Cambios a partir del Último Informe**", Trigésima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres 2002.

VAŠÁK, Karel. **Las dimensiones internacionales de los derechos humanos** Lima, Perú: Ediciones Comisión Andina de Juristas, 1990.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Criminología**. Temis, Bogotá, 1993, Rodríguez Barrillas, Alejandro; Política Educativa Penitenciaria, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, 2002 Mimeo.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Penal. Código Penal Guatemalteco Decreto del Congreso 17-73.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Decreto 97-96 del Congreso De la República de Guatemala del 24/10/1996.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención De Belem Do Para".

Ley Contra El Femicidio y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer, Decreto 22-2008 Del Congreso De La República De Guatemala.